

LA CESIÓN DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN A LA ACADEMIA DE INTENDENCIA MILITAR DE ÁVILA EN 1928

The assignment of the church of Santo Domingo de Guzmán to the Academy of Military Intendency of Ávila in 1928

*CALVO GÓMEZ, José Antonio¹
Instituto Español de Historia Eclesiástica. Roma
Universidad Católica de Ávila*

RESUMEN

Este trabajo de investigación histórica trata de interpretar el proceso que vá desde la desarticulación de la jurisdicción parroquial de Santo Domingo de Guzmán, en 1911, a la destrucción de la fábrica de la iglesia, consagrada en 1208, para ampliar las instalaciones de la Academia de Intendencia Militar de Ávila, en 1947. Este proceso tuvo su piedra angular en la desacralización del templo, en 1928, con licencia de la Sagrada Congregación del Concilio, de Roma, a petición del obispo Enrique Pla y Deniel. Después de 1947, parte de los elementos arquitectónicos de la antigua parroquia de Santo Domingo de Silos, que cambió su nombre a mediados del siglo XVI, se integraron en

¹ Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Eclesiásticos, anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del curso 2016-2017.

la construcción del templo parroquial del Inmaculado Corazón de María en el nuevo barrio de la Estación de la capital abulense.

PALABRAS CLAVE

Jurisdicción parroquial, desacralización, Ávila, iglesia de Santo Domingo, Academia de Intendencia Militar.

ABSTRACT

This historical research work tries to interpret the process that led from the dismantling of the parochial jurisdiction of Santo Domingo de Guzmán, in 1911, to the destruction of the church, consecrated in 1208, to expand the Academy of Military Intendency of Ávila, in 1947. This process had its cornerstone in the desacralization of the temple, in 1928, with license of the Sacred Congregation of the Council, of Rome, at the request of the bishop Enrique Pla y Deniel. After 1947, part of the architectural elements of the old parish of Santo Domingo de Silos, which changed its name in the mid-sixteenth century, were integrated into the construction of the parish church of the Inmaculado Corazón de María in the new neighborhood of the train station of Ávila city.

KEYWORDS

Parish jurisdiction, desacralization, Ávila, church of Santo Domingo, Academy of Military Intendency.

1. INTRODUCCIÓN

El 28 de junio de 1928, de acuerdo al canon 1187 del *Código de Derecho Canónico*, Enrique Pla y Deniel, obispo de Ávila desde 1918, solicitó al cardenal Donato Sbarretti, prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio, la reducción a uso profano de la antigua iglesia parroquial de Santo Domingo de Guzmán, consagrada con el nombre de Santo Domingo de Silos, según la estela que hoy conserva el Museo de Ávila, el 9 de abril de 1208.

Durante el siglo XX, el proceso canónico, perfectamente identificado por la documentación que hoy conserva el Archivo Secreto Vaticano, procedente de diversas instituciones de la estructura de la Iglesia, se desarrolla en paralelo al itinerario civil que tiene, al menos, dos hitos fundamentales: la declaración del inmueble, por real decreto de 23 de junio de 1923, como monumento arquitectónico-artístico; y su derribo definitivo, a finales del año 1947, para ampliar las angostas instalaciones de la Academia de Intendencia Militar de

Ávila, en el centro del recinto amurallado. La escritura de venta lleva fecha del 19 de noviembre de 1947.

La historiografía local ha prestado una atención relativamente exigua a este templo, que mantuvo su actividad parroquial hasta 1911. La relevancia artística de la fábrica de la catedral de El Salvador, o de las iglesias parroquiales de San Pedro Apóstol y de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, ha diferido el estudio pormenorizado de este modesto templo que, ante ellos, resulta apenas relevante, más allá de su notable antigüedad y de la actuación del virrey Núñez Vela para ordenar su enterramiento.

En este trabajo de investigación histórica pretendemos recoger los testimonios más relevantes de cuantos se han ocupado de su interpretación histórico-artística hasta el momento de su desaparición, en 1947; así como la noticia que da la historiografía contemporánea. Más allá de la documentación ya conocida, se trata, ahora, de interpretar la actuación de la autoridad competente, sobre todo eclesiástica, en un proceso que incluye, sobre todo, la desacralización del templo y su cesión definitiva a la Academia del ejército en Ávila a finales de 1928.

2. LA INSCRIPCIÓN FUNDACIONAL, EN 9 DE ABRIL DE 1208

El origen de la iglesia de Santo Domingo de Silos, a principios del siglo XIII, está bien delimitado por la historiografía de la Modernidad, aunque la precisión en las circunstancias de su consagración ha generado algunas dudas. En el Museo de Ávila [IM 1531, sala VI] se conserva una pequeña lápida, en caliza, de 335 x 240 x 85 mm con la siguiente inscripción:

Hanc ecc^{le}siam consec^{ravit} d^{omi}n^us Petrus abul^en^{sis} ep^{is}c^op^{is} in honore s^{an}c^ti D^{omi}nⁱ confessoris in qua reqviescvnt relique s^{an}c^tor^{um} m^ar^tyruⁿ Ivsti et Pastoris, s^{an}c^ti Sebastiani et san^ctⁱ Sixti, pappe et martiris. Era millesima cc xl vi v <l> dus aprilis.

Las interpretaciones que se han dado de esta inscripción fundacional han sido muchas². Con algunas pequeñas dudas, su traducción literal, a pesar de las evidentes distorsiones de la lingüística latina, podría ser la siguiente:

Esta iglesia fue consagrada por don Pedro, obispo abulense, en honor de santo Domingo, confesor, en la que están depositadas las reliquias de los santos mártires Justo y Pastor, san Sebastián y san Sixto, papa y mártir. Era de mil doscientos cuarenta y seis, el día quinto de los Idus de abril.

² MARINÉ ISIDRO, María. «Inscripción de Santo Domingo». En: *Cien piezas del Museo de Ávila*. Ávila: Junta de Castilla y León, 2011, p. 57. Cf. <https://es.calameo.com/read/0006369550114fd9e75ed> [Consulta: 2019/01/19]. Mariné Isidro indica en esta obra que, en 1954, Antonio Molinero, comisario provincial de Excavaciones, adquirió esta inscripción fundacional en la zona de la estación de ferrocarril, dada por desaparecida desde hacía varios siglos.

Cabría una duda, al referirse a la condición martirial de san Sebastián, que murió en la persecución de Diocleciano, el año 303 de la era cristiana, y al santo papa Sixto primero (*pont.* 115-125), que permitiría, del término *martiris* (que habría que decir, entonces, *martyres*) una traducción en otro sentido: san Sebastián y el papa san Sixto, mártires. Tampoco queda claro el día exacto de la fecha, dado que omite la I de Idus o, tal vez, la yuxtapone con la D capital en <I>DUS. En algunas publicaciones contemporáneas³, se ha querido ver el v como la I de Idus, opción con la que no estaríamos de acuerdo por la evidencia de la distorsión interpretativa.

En el cómputo actual, esta consagración, según la fecha que citamos, es decir, el quinto día de los Idus de abril de la era de mil doscientos cuarenta, habría tenido lugar el día 9 de abril de 1208. El protagonismo del obispo Pedro Instancio, que lo fue desde 1205 hasta su muerte, en 1213, a causa de las heridas que sufrió en la batalla de las Navas de Tolosa del año anterior, está fuera de toda duda.

3. LA DELIMITACIÓN HISTORIOGRÁFICA DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO EN LA MODERNIDAD

Varios autores de la Modernidad se ocupan de explicar la actuación del obispo Pedro Instancio y el origen y la evolución medieval de esta iglesia parroquial, que luego cambió su denominación por la de Santo Domingo de Guzmán, fundador de los padres predicadores o dominicos. Los primeros que conocemos fueron Antonio de Cianca⁴, en 1595; y el benedictino Luis de Ariz⁵, en 1607.

En concreto, este último lo hace en medio de la polémica sobre la advocación de la parroquia que, en su origen, fue de Santo Domingo de Silos, benedictino, como el mismo autor, y no de Guzmán, como ya se conocía en 1607. Dijo Ariz que al santo de Silos, hacía menos de setenta años, se le había *mudado* el hábito por el de los padres predicadores. No habría sido razonable que, el 17 de abril de 1202, en que (ahora sabemos que por error) dató la consagración de la iglesia, se hubiera dedicado a alguien que vivió todavía muchos años más. Añadió Ariz:

³ IBÍDEM, p. 57.

⁴ CIANCA, Antonio de. *Historia de la vida, invención, milagros y traslación de san Segundo, primero obispo de Ávila, y recopilación de los obispos sucesores suyos, hasta don Gerónimo Manrique de Lara, inquisidor general de España*. Madrid: Luis Sánchez, 1595, fol. 81v. En 1993, Jesús Arribas editó esta obra, de nuevo: Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1993.

⁵ ARIZ, Luis. *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*. Alcalá de Henares: Luis Martínez Grande, 1607, fols. 40r-40v. En 1978, Caja de Ávila, para conmemorar el centenario de la institución, publicó una edición facsimilar de esta obra. En 2009, la editorial Maxtor, de Valladolid, publicó una segunda edición facsimilar.

Manifiesta ser la yglesia de Santo Domingo de Silos, en Ávila, una piedra que está en la pared principal de la nabe del altar del crucifijo, que cae al hospital de San Antón, en la qual dize: presidiendo en la silla episcopal de la sancta Yglesia don Pedro (este a de ser don Pedro Instancio) consagró esta yglesia por reberencia del glorioso confessor santo Domingo, en la qual están de las reliquias de los sanctos mártires, san Sixto (*sic*) y Pastor, san Sebastián y san Sixto, obispo, y papa, y mártir. En la era [40v.] de mil y dozientos y quarenta. Año mil y dozientos y dos; a diez y siete de abril.

El cronista abulense Gil González Dávila⁶ (1570-1658), en 1618, al referirse al pontificado abulense de Pedro Instancio, «tercero de este nombre», además de explicar la consagración de la iglesia de San Bartolomé Apóstol, y de su presencia, junto al rey, en las batallas de Burdeos y de las Navas de Tolosa, al lado de los capitanes, del Concejo de Ávila, Juan Núñez Dávila, Guillén Pérez Dávila y su hermano Gutierre, indicó lo siguiente:

Él mismo consagró la iglesia de Santo Domingo en la era de 1240, a honra de santo Domingo de Silos. Consta de la piedra que está en una pared de esta iglesia, que dize: Presidiendo en la silla episcopal de la Santa Iglesia de Ávila don Pedro, consagró esta iglesia, por reverencia del glorioso confessor santo Domingo, en la qual están las reliquias de los santos mártires san Justo y Pastor, san Sebastián, y san Sixto, obispo, papa y mártir, en la era 1240.

Luego, en la edición de 1618, que Gil González Dávila no recoge en 1647 y, por tanto, tampoco aparece en la edición facsímil que publicó Caja de Ávila en 1981, continúa:

En esta iglesia, tienen sus entierros los caballeros Velas, que muchos de ellos han servido a sus reyes en mi tiempo: don Francisco Vela, del hábito de Alcántara, gentilhombre de la boca; y don Antonio Vela, también del mismo hábito. En ella está enterrado don Juan de Acuña, del Consejo de Guerra, del hábito de Alcántara, general de Artillería.

Pocos años después, en 1676, Bartolomé Fernández Valencia⁷, beneficiado en la iglesia parroquial de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta,

⁶ GONZÁLEZ DÁVILA, Gil. *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España. Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados*. Tomo 1, *Que contiene las Iglesias de Ávila, Salamanca, Vadajoz, Astorga, Osma, Ciudad Rodrigo*. Salamanca: Imprenta de Antonia Ramírez, 1618, p. 58. El mismo autor publicó una nueva edición de esta obra, algo resumida en el caso de Ávila, que tituló: *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes*. Tomo II, *Que contiene las Iglesias de Sevilla, Palencia, Ávila, Zamora, Coria, Calahorra y Plasencia*. Madrid: Imprenta de Pedro Horta Villanueva, 1647. La Iglesia de Ávila tenía una portada propia: *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia Apostólica de Ávila y vida de sus obispos*, que tuvo edición facsímil a cargo de la Caja de Ávila, bajo el título *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia Apostólica de Ávila y vida de sus hombres ilustres*. Ávila, 1981.

⁷ FERNÁNDEZ VALENCIA, Bartolomé. *Historia y grandezas del insigne templo, fundación milagrosa, basílica sagrada y célebre santuario de los Santos Mártires hermanos san Vicente, santa Sabina y santa Cristeta; consagrado a la eterna memoria de sus ínclitos nombres en el mismo lugar*

elaboró una extensa explicación sobre la basílica y sobre las llamadas «grandezas de Ávila», que ha permanecido inédita durante más de trescientos años. En 1992, Tomás Sobrino Chomón editó el texto, publicado por la Institución Gran Duque de Alba, con cargo a los fondos de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila. Se trata de una explicación muy elaborada, bien documentada, aunque con algunos errores de bulto que conviene referir.

Al explicar el origen de esta iglesia, el beneficiado de San Vicente no acierta con la cronología, aunque parece evidente que tuvo delante la inscripción original. Indica, sobre el particular: «Consagró esta iglesia, en el de 1202, don Pedro, obispo de Ávila, a honor de santo Domingo de Silos, confesor, como parece de la piedra de la consagración que está junto al altar de Nuestra Señora».

También Luis de Ariz, en 1607; y Gil González Dávila, en 1618, habían leído la era de 1240, es decir, el año de 1202, cuando regía la Iglesia de Ávila cierto obispo lagüe, Jacobo. Como el monje benedictino, Fernández Valencia quiso dejar claro que, aunque, a la altura de 1676, el templo estuviera dedicado a santo Domingo de Guzmán, «la consagración de esta iglesia se hizo en honor de santo Domingo de Silos, confesor, como lo dice Ariz en la primera parte de la *Historia de Ávila*, folio 41».

En el caso de Bartolomé Fernández Valencia hay una pequeña diferencia en cuanto que copia la inscripción en latín y la somete a una cierta adaptación lingüística, en la que, incluso, desarrolla las abreviaturas. No cabe duda de que el clérigo conocía bien el idioma, e incluso la epigrafía, y ha llevado, a un latín más escolástico, un texto que, como decimos, pudo contemplar directamente⁸.

Con relación a su evolución histórica, Fernández Valencia ofrece algunos datos nada desdeñables: «Es muy antigua parroquia, y de las que tienen en su pórtico la sagrada cifra del nombre de Cristo que llaman lábaro, y de las que votaron en la concordia del obispo don Benito, año 1254». Ciertamente, el hecho no resulta extraño una vez que se hemos datado su consagración en 1208.

en que ofrecieron por Cristo sus vidas y adonde, en majestuosos sepulcros, son venerados sus santos cuerpos y preciosas reliquias. SOBRINO CHOMÓN, T. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1992.

⁸ IBÍDEM, p. 54. En la edición de Tomás Sobrino, cita, literal: «Hanc ecclesiam consecravit dominus Petrus abulensis episcopis in honorem sancti Dominici confessoris, in qua requiescunt reliquae sanctorum martyrum Ivsti et Pastoris, sancti Sebastiani et sancti Xysti, papae et martyris. Era millesima CC XL, VI Idus aprilis». El editor, sin embargo, al traducir la fecha, indica, por error, como ya hiciera Ariz: «A 17 de abril».

Continúa: «A esta parroquia de Santo Domingo se unió y agregó la feligresía de la antigua parroquia de San Silvestre». Luego da la explicación: «Por haber fundado en esta su convento los religiosos calzados de Nuestra Señora del Carmen, en la sede episcopal de don Diego de las Roelas, cuya anexión se hizo en virtud de bula apostólica del pontífice Eugenio IV, año de 1431».

Diego de las Roelas fue obispo en Ávila entre 1378 y 1394, lo que indicaría que, durante alrededor de cuarenta años, habrían convivido la comunidad de carmelitas con la actividad de la parroquia, tal vez con algunos inconvenientes. No se conoce, sin embargo, dónde pudo ir a parar la documentación de esta antigua parroquia de San Silvestre, cuyas instalaciones y solares, después de los carmelitas, se utilizaron como cárcel municipal. Hoy apenas quedan restos de la antigua iglesia parroquial que sirven como decoración de la nueva sede del Archivo Provincial de Ávila.

En relación con la cabecera de Santo Domingo, modificada a mediados del siglo XVI, Fernández Valencia, como ya hiciera González Dávila a principios del XVII, hizo una nueva descripción de sus sepulcros y patronatos:

La capilla mayor de esta iglesia es entierro y patronazgo de los caballeros velas, cuyas armas se ven en la puerta principal. En ella, yace Blasco Núñez Vela, caballero del hábito de Santiago, virrey del Perú, que murió en servicio de la majestad cesárea del emperador Carlos V en la batalla de Quito contra Pizarro, en 10 de septiembre, año de 1552. Y otros muchos señores de esta casa, que hoy posee don Diego de Acuña Vela, conde de Requena.

A finales del siglo XVIII, José Tello Martínez⁹ escribió un nuevo episcopologio abulense, que también ha permanecido inédito hasta fechas relativamente recientes. En 2001, con el apoyo de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, Félix Ferrer editó el manuscrito en la Institución Gran Duque de Alba. En la explicación de Pedro Instancio, Tello se detiene con más interés en la consagración de la iglesia de San Bartolomé, de la que transcribe la inscripción de su consagración. En relación con la parroquia de Santo Domingo, antes de explicar la intervención del obispo en la batalla de las Navas de Tolosa, añade:

Dedicó también la yglesia parrochial de Santo Domingo de Silos, cuja advocación es hoy mudada en la de Santo Domingo de Guzmán, fundador del orden de los predicadores. Consta de unas letras esculpidas en una piedra de esta yglesia que dicen: Presidiendo en la silla episcopal de la santa Yglesia de Ávila don Pedro, consagró esta yglesia por reverencia del glorioso confesor santo Domingo, en la que

⁹ TELLO MARTÍNEZ, José. *Cathálogo sagrado de los obispos... de Ávila (1788)*. FERRER GARCÍA, Félix A. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2001.

están las reliquias de los santos mártires Justo y Pastor, san Sevastián y san Sixto, papa y mártir, en la era 1240 (es el año 1202)¹⁰.

4. LA INTERPRETACIÓN CONTEMPORÁNEA

En el siglo XIX, Juan Martín Carramolino¹¹ hace una cierta interpretación de la historia de Santo Domingo, que compara con la iglesia de Santo Tomás el Viejo. Dice: «De la misma época [...] es la construcción de la de Santo Domingo, puesto que también tuvo su presentación en la concordia mencionada». Se refiere a actuación del obispo don Benito, del año 1254, que ya recogió Bartolomé Fernández Valencia. Luego, continúa: «Esta ligera indicación comprueba que se dedicó a santo Domingo de Silos, consagrándola en el año de 1202 (quizá debiera decir 1212) el obispo don Pedro Instancio, y no a santo Domingo de Guzmán, que es el santo de su advocación, colocado en el altar mayor».

Las razones ya las había anotado Luis Ariz. Dice Carramolino: «puesto que a esta fecha aun o no vivía o, por lo menos, no podía estar venerado en los altares este insigne patriarca, fundador de la orden de predicadores, siendo así que el de Silos había muerto ya en el año de 1073». En relación con la lápida de consagración, que pudo no ver¹², añade: «Terminantemente lo atestigua la lápida que, en memoria de la primitiva consagración del templo se halla junto a los altares del Santísimo Cristo y de Nuestra Señora»¹³.

En el cambio de siglo, Fabriano Romanillos, Fernando Cid y Ángel Redondo de Zúñiga publican una guía de la ciudad¹⁴. La información artística que recogen no resulta excesivamente prolija; pero, al explicar su ubicación, incorporan un dato que, más allá de la mera coincidencia, apunta el destino que tendrá, en breve, este templo de Santo Domingo.

Dicen los autores: «Santo Domingo está inmediato al convento de Santa Teresa, al lado de la Academia de Administración Militar y frente a la puerta

¹⁰ IBÍDEM, pp. 152-153.

¹¹ MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. 3 v. Madrid: Librería Española, 1872, tomo I, pp. 500-501.

¹² Cf. la opinión, al respecto, de GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Iglesia de Santo Domingo». En: *Enciclopedia del románico en Ávila*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real: Centro de Estudios del Románico, 2002, p. 202.

¹³ Martín Carramolino concluye con dos noticias que ya conocemos: «A mediados del siglo XIV, se agregó a esta iglesia la feligresía de la parroquia que se suprimió de San Silvestre y cuyo local obtuvieron los padres carmelitas calzados para templo de su casa convento. La capilla mayor de Santo Domingo es de piedra sillera bien labrada, mientras que el cuerpo de la iglesia lo es de arenisca roja; y bien demuestran, a simple vista, la gran diferencia de sus edades, puesto que la capilla mayor es de tiempo de Carlos I, como edificada con patronato y enterramiento propio por Blasco Núñez Vela». Cf. IBÍDEM, pp. 500-501.

¹⁴ ROMANILLOS, Fabriano; CID, Fernando; REDONDO DE ZÚÑIGA, Ángel. *Monumentos de Ávila. Guía para visitar la ciudad*. Ávila: Imprenta de El Diario a cargo de Benito Manuel, 1900, pp. 77-78.

de la muralla que llaman de la Santa». Luego, completan: «Su estilo es románico, como lo da a entender la portada del Mediodía, y debió (de) edificarse a principios del siglo XIII. El ábside, formado por la capilla mayor y laterales [...] desapareció cuando Blasco Núñez Vela, virrey del Perú, reedificó la capilla mayor (en el siglo XVI) para su enterramiento». No dicen más.

Manuel Gómez-Moreno, que visitó Ávila en 1901, trató de delimitar con cierto detalle tanto la fábrica del edificio que nos ocupa como los bienes muebles que encontró. Su obra, sobre la provincia de Ávila, como es bien conocido por la comunidad científica de los historiadores abulenses, fue publicada, en 1983, por la Institución Gran Duque de Alba, en tres volúmenes¹⁵.

En el primer tomo, que recoge el texto de su interpretación histórico-artística sobre la iglesia de Santo Domingo, deja constancia la desaparición de inscripción fundacional: «Tampoco se conserva la piedra de su consagración», de la que ofrece la traducción y, según sospecha, la interpolación, de Gil González Dávila, que veíamos arriba¹⁶. Luego completa la explicación de la fábrica:

Todo lo que subsiste de su obra románica se reduce a dos arquivoltas de la portada con ajedreces, el crismón esculpido en mármol blanco, imposta de hojas de yedra, como en San Nicolás, pero muy bien talladas, y un solo capitel con cuadrúpedos. La pared meridional, donde se abre, está desplomada. Conserva dos saeteras y remata en tejeroz con modillones de nacela. Dentro, hacia los pies, hay dos capiteles con hojas, como los de San Vicente, que correspondieron a las arquerías de sus tres naves.

Estas arquerías se sustituyeron a fines del siglo XV por dos enormes arcos escarzanos, que sostienen armaduras lisas y entonces se adobaron también las portadas. La cabecera se rehízo un siglo después, en forma rectangular, con dos bóvedas, sobre pilastras toscanas, sin entablamento. Aquellas son de piedra jaspeada, en forma vaída, la una, y de cañón con algo de lunetos, la otra. En las paredes, arcos sepulcrales con decoraciones dóricas¹⁷.

En relación con los bienes muebles de la iglesia, Gómez-Moreno se refiere también a ellos y, hasta donde sabemos, es la primera referencia que se

¹⁵ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983.

¹⁶ IBÍDEM, vol. 1, texto, p. 163.

¹⁷ La edición de esta obra, en 1983, incorporó dos láminas en IBÍDEM, vol. láminas, tomo 1, pp. 346-347, en las que se muestra la fábrica de la iglesia que todavía pudo contemplar Gómez-Moreno a principios del siglo XX y la portada de la iglesia en la actualidad, según la nota al pie que explica el contenido: «Declarada monumento arquitectónico-artístico por R. O. de 23 de junio de 1923. Fue derribada en 1947 para ampliación de la Academia de Intendencia. Estaba situada frente al hospital de Santa Escolástica, en la plazuela de Santo Domingo. La portada, desaparecidos el crismón y el capitel, y restaurada en exceso, ha sido instalada en la nueva iglesia del Inmaculado Corazón de María, en el barrio de la estación; y los dos capiteles, reutilizados en 1981 como soporte del altar en la iglesia del antiguo monasterio de las Gordillas». Cf. IBÍDEM, vol. texto, p. 163, nota 1.

hace de estos en un texto impreso. En concreto, menciona dos esculturas, una pintura y una pieza de orfebrería.

Sobre la imagen de la Virgen del Carmen, apunta: «Imagen, algo mayor que el tamaño natural, de la Virgen del Carmen, procedente del convento de carmelitas calzados; es buena y de escuela de Gregorio Fernández»¹⁸. Con motivo de la desamortización del convento del Carmen, la mayor parte de su patrimonio artístico se dispersó por distintas iglesias de la ciudad. En concreto, la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, que ya había recibido, en 1431, la feligresía de San Silvestre, en la que, cuarenta años antes se habían instalado los padres carmelitas durante el pontificado abulense de Diego de las Roelas (*episc.* 1378-1394), acogió en su templo, a mediados del siglo XIX, esta imagen de la Virgen. Hoy está depositada en un pequeño altar, a la izquierda, según se entra por la puerta septentrional, llamada de los Apóstoles, a la catedral de Ávila.

Junto a la imagen de la Virgen, Gómez-Moreno apunta una segunda escultura: «Pila para el agua bendita, de mármol blanco, elegantísima y con algún adorno en pie. Siglo XVI», que, según la nota que acompaña esta publicación ha «sido trasladada a la catedral». Lo mismo cabría decir del destino de la pintura que se indica a continuación: «Lienzo del siglo XVI con la Asunción, en figuras a la mitad del natural, imitando a Rafael de Urbino, y aun plagiándole descaradamente. Color terroso»¹⁹.

En relación con la platería, además de las láminas que permiten apreciar sus detalles, se indica lo siguiente: «Cruz parroquial gótica, del siglo XVI; figuras de la cruz de estilo alemán, y las de la manzana, diferentes, y como italianas. Marca de un Alexo y la citada de Francisco, junto al sello de contraste»²⁰.

¹⁸ IBÍDEM, vol. texto, p. 163.

¹⁹ IBÍDEM, vol. texto, p. 164.

²⁰ IBÍDEM, vol. láminas, tomo 1, pp. 348-349. Los pies de foto indican: «Iglesia de Santo Domingo de Silos. Cruz parroquial». Es evidente, por la iconografía que exhiben estas láminas, en las que se puede contemplar la imagen de un santo en hábito dominico, con la cruz patriarcal del fundador de una nueva orden religiosa y las azucenas que reflejan la pureza y castidad que vivió y predicó el santo de Caleruega, y suelen acompañar sus representaciones, es evidente, decimos, que estamos no ya ante cruz de la antigua parroquia de Santo Domingo de Silos sino ante el emblema de la nueva advocación de Santo Domingo de Guzmán, cuyo cambio se produjo, precisamente, a mediados del siglo XVI. La queja del benedictino Luis de Ariz, en 1607, hermano de hábito del monje de Silos, explica esta circunstancia. Después de una larga digresión, en la que detalla por qué no era posible que se hubiera consagrado a santo Domingo de Guzmán la parroquia que nos ocupa, Ariz añade: «Y esto vaste para que nayde se atreva a mudar ni quitar el nombre de la yglesia al santo que se consagró y dedicó ni mudarle el hábito en el retablo, como soy cierto auerlo hecho en esta que digo menos ha de setenta años». Muy a su pesar, Ariz tuvo que soportar que la parroquia de Santo Domingo de Silos cambiara su nombre y patrocinio, como el hábito de su imagen titular, por el de Santo Domingo de Guzmán. Este hecho, setenta años antes del 1607, es decir, hacia 1537, bien podría datar a *quo* la cruz parroquial que hoy se conserva en la catedral de Ávila.

Anotamos el último testimonio publicado antes de la desaparición de la iglesia parroquial de Santo Domingo en 1947. Se trata de la obra de Antonio Veredas, delegado provincial de Bellas Artes y académico correspondiente de San Fernando, que dio a la imprenta en Ávila en 1935, en la víspera de la Guerra Civil española.²¹

Inicia su explicación, de nuevo, con una delimitación topográfica del inmueble: «Otra de las antiguas parroquias abulenses fue esta iglesia de Santo Domingo, situada en una vieja plazoleta, a espaldas del convento de La Santa»²². Luego detalla:

Se dice fue consagrada en 1210 y, en efecto, al tercer periodo románico corresponde el estilo de la parte primitiva, con su crismón y ornamentación de yedras, como las de San Nicolás, billetes y canes lisos; por cierto, está, la parte primitiva, materialmente deshecha y reemplazada casi en su totalidad por aditamentos posteriores de restauraciones verificadas a finales de los siglos XV y XVI, según se advierte respectivamente en las portadas sur y oeste, y en la cabecera del templo. Esta obra de la cabecera la realizó para su propio enterramiento el virrey del Perú, Blasco Núñez Vela, con lo cual sacrificó el ábside, que sería como los de San Esteban, San Nicolás y demás pequeñas iglesias de su estilo.

Este autor es el primero que se ocupa de su atrio, que apenas describe: «Favorece la belleza de este edificio el atrio murado y elevado que le rodea». Luego, antes de volverse a hacer eco de la, entonces, desaparecida lápida fundacional, según el relato y las incoherencias cronológicas de González Dávila, detalla sobre el interior:

El interior, con sus tres naves y cubiertas de madera, nada ofrece de particular, sino es una elegante pila del siglo XVI; pues, al suprimirse el culto en el templo, se fueron retirando de él cuanto de interés contenía como eran, entre otras cosas, una cruz parroquial, gótica, con punzones de Alexo y de Francisco, una talla de gran módulo, escuela de Gregorio Fernández, y un lienzo de retablo en técnica rafaelasca.

Como veremos ahora con más detalle, para 1935, en que se fecha la obra de Veredas, se había suprimido ya el culto cotidiano en esta antigua parroquia, luego ermita de Santo Domingo de Guzmán, agregada a la parroquia de San Juan Bautista. En 1911, con motivo del arreglo parroquial del obispo Joaquín Beltrán y Asensio, la feligresía de Santo Domingo pasó a formar parte de la parroquia de San Juan, en el centro de la ciudad amurallada. Después de 1918, el proceso de cesión, primero, y de desacralización, después de 1928, condujo a este templo a un proceso ya irreversible de deterioro, primero moral, espiritual y, a continuación, una vez desacralizado, a su

²¹ VEREDAS RODRÍGUEZ, Antonio. *Ávila de los Caballeros. Descripción artística-histórica de la capital y pueblos más interesantes de la provincia*. Ávila: Adrián Medrano, 1935.

²² IBIDEM, p. 117.

previsible ruina y conocido desmonte, completado, no sin cierto dolor por la comunidad científica abulense, en 1947.

5. LA INFRUCTUOSA SOLICITUD DEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DE INTENDENCIA MILITAR EN 1918

El obispo Joaquín Beltrán y Asensio (*episc.* 1898-1917)²³ aprobó, en 1911, el *Arreglo Parroquial* por el que la antigua parroquia de Santo Domingo de Guzmán, que entonces contaba 1021 almas, quedaba definitivamente extinguida. Su feligresía, según las disposiciones del prelado, fue integrada en la parroquia de San Juan Bautista, de la capital, donde se agregaron, también, los fondos documentales que hoy custodia el Archivo Diocesano de Ávila.

El *Arreglo Parroquial* fue publicado, ese mismo año, como suplemento del *Boletín Oficial del Obispado*. Allí se dice que la parroquia de Santo Domingo estaba atendida por un beneficio curado de segundo ascenso, sin coadjutor, dotado con 1375 pesetas, más 475 para el culto. Desde aquel momento, esta institución parroquial perdió todos los derechos que le correspondían y quedó adscrita, como ermita con culto, a la nueva jurisdicción de San Juan Bautista que, desde entonces, comprende casi todo el recinto amurallado de la ciudad.

El obispo Beltrán y Asensio murió el 3 de noviembre de 1917. A los pocos meses, con fecha del 18 de abril de 1918, José de Madariaga, entonces director de la Academia de Intendencia Militar de Ávila, escribió a Francisco Ragonesi, nuncio apostólico en Madrid²⁴. Por esta carta, que se conserva en el Archivo Secreto Vaticano²⁵, le solicitó, en sede vacante, que cumpliera el proyecto que ya había trazado con el difunto prelado de utilizar los terrenos

²³ Joaquín Beltrán Asensio nació en Cieza, provincia de Murcia, diócesis de Cartagena-Murcia, el 5 de julio de 1838. Fue ordenado sacerdote el 20 de diciembre de 1862. El 22 de julio de 1897, fue elegido obispo de Ávila, nombramiento publicado y confirmado el 24 de marzo de 1898. El 10 de julio de este mismo año fue consagrado en la catedral de Murcia por Tomás Bryan y Livermore, residencial de aquella sede, en cuya celebración actuaron también, como consagrantes principales, Juan Maura y Belabert, obispo de Orihuela, y Victoriano Guisasaola y Menéndez, obispo de Jaén. Permaneció en Ávila hasta su fallecimiento, que tuvo lugar el 3 de noviembre de 1917. Cf. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bbeas.html> (consulta: 26/01/2019).

²⁴ Francisco Ragonesi nació en Banaia, en la provincia italiana de Viterbo, entonces parte de los Estados Pontificios, el 21 de diciembre de 1850. El 7 de septiembre de 1904 fue nombrado delegado apostólico en Colombia con el título de arzobispo de Myra. El 9 de febrero de 1913, fue designado nuncio en España, ministerio que ejerció hasta el 7 de marzo de 1921. El 16 de junio de 1921 fue creado cardenal presbítero de San Marcelo y, el 9 de marzo de 1926, fue nombrado prefecto de la Signatura Apostólica. Murió en Poggio a Caiano, de la provincia toscana de Prato, diócesis de Pistoia, el 14 de septiembre de 1931. Cf. <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bragon.html> (consulta: 26/01/2019).

²⁵ Archivo Secreto Vaticano, Nunciatura de Madrid (en adelante: ASV, Nunz. Madrid), Caja 761, folios 753r-754r (Cf. Anexo documental, doc. 1).

de la iglesia de Santo Domingo para ampliar las reducidas y necesitadas instalaciones de la Academia. Madariaga hacía mención de cierta conversación, sostenida con el prelado sobre el particular:

Tuve el honor de conversar con él, en sentido amistoso y particular, de lo conveniente que sería para esta Academia de mi dirección que nos fuese cedida gratuitamente la iglesia de Santo Domingo de esta ciudad, cerrada al culto desde hace tiempo y enclavada entre varias edificaciones y dependencias de este centro, de tal modo que su existencia dificulta en absoluto la natural expansión que las necesidades de la enseñanza moderna imponen.

Siempre según esta supuesta voluntad del obispo, Madariaga explicó a Ragonesi que Beltrán y Asensio era consciente de la estrechez de las instalaciones de la Academia por lo que se mostró dispuesto a ceder este templo medieval para demolerlo «y ensanchar, sobre su solar, las nuevas instalaciones» y a ayudar a completar este proyecto en un modo que no describe. La muerte del prelado suspendió la ejecución de una actuación que entonces, poco más de cinco meses después, pretendía retomar de su parte.

El mismo director indicó que ya había dado los primeros pasos para completar la cesión. Había continuado las gestiones «con los señores administradores apostólicos, delegado y gobernador eclesiástico de esta diócesis, quienes se encuentran, respecto del particular, en igual favorable disposición para esta Academia».

Lo hacía, añadió Madariaga, «por el buen deseo que me guía en pro de la mejor educación e ilustración del plantel de futuros oficiales del ejército que me está confiado». A este respecto, acudía ahora al nuncio «animado por el consejo del fallecido prelado de que me dirigiese a Vuestra Excelencia Ilustrísima». De él esperaba la misma favorable acogida que ya había encontrado entre el difunto prelado y los administradores de la sede vacante para alcanzar el final de este proceso.

A los once días, el día 29 de aquel mes de abril de 1918, el nuncio Ragonesi contestó al director Madariaga para decirle que era necesario esperar el nombramiento y la toma de posesión del nuevo obispo para retomar el estudio de lo que conviniera hacer en relación con la pretendida cesión de la iglesia de Santo Domingo a la Academia de Intendencia Militar. No hemos localizado la carta original del nuncio, que debería de estar depositada en el archivo de la Academia de Ávila; pero, según la costumbre vaticana, el nuncio tuvo la precaución de dejar anotada la minuta del mensaje y conservarla en su archivo institucional²⁶.

²⁶ ASV, Nunz. Madrid. Caja 761, folio 754r (Cf. Anexo documental, doc. 2).

Hasta el 4 de diciembre de 1918 no fue publicada la designación del nuevo obispo de Ávila, monseñor Enrique Pla y Deniel (*episc.* 1918-1935), que fue consagrado y tomó posesión de la sede de San Segundo el 8 de junio de 1919²⁷. La pretendida cesión de la iglesia de Santo Domingo de Guzmán quedó suspendida durante diez años sin que podamos agotar ahora los motivos de este prolongado aplazamiento.

6. LA DECLARACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO COMO MONUMENTO ARQUITECTÓNICO-ARTÍSTICO EN 1923

El 23 de junio de 1923, el ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Salvatella Gisbert (1881-1932), bajo la presidencia del liberal Manuel García Prieto (1859-1938), dirigió una carta al director general de Bellas Artes, institución iniciada en 1915 por Pedro Poggio y Álvarez (1863-1929), que fue publicada por la *Gaceta de Madrid* el 27 de aquel mes de junio de 1923.²⁸

En aquella carta, además de explicar el proceso que, por real orden de Alfonso XIII (*reg.* 1886-1931), había llevado a incorporar la iglesia de Santo Domingo de Guzmán, de Ávila, entre los monumentos arquitectónicos de la provincia, se anotaban algunas noticias ciertamente relevantes para el asunto que nos ocupa.

El origen de la real orden estuvo en la solicitud elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Ávila. Esta instancia lleva fecha del 7 de febrero de 1923. Junto a la iglesia de Santo Domingo, se pedía que también se procediera a declarar esta protección singular del patrimonio artístico española la ermita de San Segundo, la antigua iglesia parroquial de San Andrés y el palacio de Blasco Núñez Vela, convertido en Audiencia Provincial de Ávila.

El 17 de julio del año anterior, en la junta plenaria de la Comisión de Monumentos de Ávila, Fernando Rodríguez Guzmán, su secretario, correspondiente de la Real Academia de la Historia, había presentado esta iniciativa,

²⁷ Enrique Pla y Deniel nació en Barcelona en 1876. Fue ordenado sacerdote el 15 de julio de 1900. El 4 de diciembre de 1918, fue nombrado obispo de Ávila, donde fue ordenado el 8 de junio de 1919 por el nuncio Francisco Ragonesi. Enrique Reig Casanova, obispo de Barcelona, y Francisco de Paula Mas y Oliver, de Gerona, actuaron como concelebrantes principales de la consagración. El 28 de enero de 1935 fue trasladado a la sede episcopal de Salamanca y, el 31 de octubre de 1941, a la de Toledo. Fue creado cardenal, con el título de San Pietro in Montorio, en el consistorio del 18 de febrero de 1946. Murió en Toledo el 5 de julio de 1968. Cf.: <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bplayd.html> (consulta 26/01/2019).

²⁸ *Gaceta de Madrid*, 178, pp. 1193-1194. Cf.: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1923/178/A01193-01194.pdf> (consulta: 26/01/2019).

que acompañaba con su informe pertinente y algunas fotografías. Según el real decreto de 25 de agosto de 1917, esta solicitud debía pasar a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades que, a su vez, debía informar si se podía proceder a su correspondiente declaración, de acuerdo a la legislación vigente, en particular del real decreto que regulaba el patrimonio español de 4 de marzo de 1915. A la luz del informe de esta Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, el rey, con fecha del 23 de junio de 1923, firmó la disposición que reseñamos ahora. En resumen, la real orden de Alfonso XIII incluía los siete enunciados que siguen.

Primero; se declaran monumentos arquitectónico-artísticos, según la ley de 4 de marzo de 1915, la ermita románica de San Segundo, extramuros de la ciudad; la iglesia de San Andrés, en el arrabal de Ajates, también románica; el palacio renacentista de Blasco Núñez Vela, en la plaza del convento de La Santa, ya entonces Audiencia Provincial; y la iglesia de Santo Domingo «de estilo románico, con restauraciones del siglo XV y posteriores». Se exige que estos cuatro edificios sean inscritos en el «Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta, inscripción que se hará con la fecha de esta real orden».

Segundo; tras la declaración e inscripción de estos edificios en el catálogo de monumentos arquitectónicos-artísticos de la provincia de Ávila «la persona o entidad que desee derribar los monumentos catalogados», deberá solicitar un permiso particular al «Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes sin el cual, por ningún concepto, podrá llevar a cabo el derribo de todo o parte de los edificios». Según el capítulo segundo de la ley de 4 de marzo de 1915, se establece un derecho de tanteo, en el caso de venta total o parcial de los monumentos, en favor del municipio, de la provincia y del estado, según este orden.

Tercero; para su protección, según la legislación de 7 de junio de 1911, artículo tercero; y del reglamento de 1 de marzo de 1912, artículos tercero y cuarto, se prohíbe cualquier actuación que deteriore los inmuebles y las reformas que «contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas» que estuvo detrás de estas leyes. El Estado se reserva el derecho de inspección de los inmuebles y de las posibles reformas emprendidas, para lo que recabará los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

Cuarto; también serán necesarios los informes de estas reales academias para que los propietarios de los nuevos monumentos arquitectónico-artísticos, que se declaran por esta real orden, puedan acogerse a los beneficios contenidos en los capítulos cuarto al octavo de la mencionada ley de 4 de marzo de 1915.

Quinto; pide que se dé cuenta de esta declaración al gobernador civil de Ávila, a la Comisión de Monumentos de la provincia y a la Junta Superior de Excavaciones.

Sexto; manda que se remita todo el expediente de la Comisión de Monumentos de la provincia de Ávila, con la instancia que solicita su inclusión en el catálogo de monumentos de la provincia y sus fotografías, al archivo de la Junta Superior de Excavaciones para que se proceda a su protocolización correspondiente.

Séptimo; requiere a la Comisión Provincial de Monumentos de Ávila para dé cuenta de esta declaración a los propietarios de los inmuebles referidos y, también, al Registro de la Propiedad correspondiente para que indique, en sus registros, las nuevas condiciones de los inmuebles.

En definitiva, se reconoce un valor histórico-artístico a la iglesia de Santo Domingo, sin especificar, por cierto, a qué advocación corresponde, si benedictina o dominica; se establecen algunas disposiciones para su protección y conservación; pero no se garantiza su continuidad. Aquella cláusula en la que se exigía un permiso al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para una modificación más acentuada no impidió su destrucción en 1947 con el lamento, veremos, de la mayoría de la comunidad científica de los historiadores abulenses.

Resulta significativo, por no decir contradictorio, que el mismo real decreto que pretende poner en valor ciertas características del patrimonio histórico-artístico español desarrolle, como una cláusula más, las condiciones para la destrucción del bien que pretende salvaguardar. Poca garantía parece aquel permiso particular que pedía la ley se solicitara al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes o, al menos, no fue suficiente para garantizar la pervivencia de la iglesia Santo Domingo, que formaba parte del Tesoro Artístico español desde 1931.

7. LA INTERVENCIÓN DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO, LA DESACRALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE LA IGLESIA EN 1928

El 29 de junio de 1928, Enrique Pla y Deniel, obispo de Ávila, como sabemos, desde 1918, escribió a Donato Raffaele Sbarretti Tazza, cardenal prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio para que aprobara desacralización de la iglesia de Santo Domingo y su alquiler cierto patronato de la ciudad²⁹. Aunque no conservamos la carta del prelado, más adelante, al

²⁹ Además de la noticia que de esta carta, se da en ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 398r y en ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folios 402r-408r se conserva el registro de entrada en Archivo

hacer el informe sobre esta instancia, Antonio García, canónigo penitenciario de Málaga y antiguo vicario general de Ávila, indicó el tono de una petición que le llegó, desde Roma, para que emitiera el informe correspondiente. Allí explicó que iba a emitir un informe,

vistas las preces que el [...] obispo de Ávila elevó con fecha 29 de junio próximo pasado a la Santa Sede pidiendo autorización para arrendar, a un patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas, la iglesia de Santo Domingo, de la ciudad, filial de la parroquia de San Juan Bautista.

Es decir, no se habla de la cesión de la iglesia a la Academia de Intendencia Militar de Ávila, como sabemos que se trataba y como fue anotado en el título del expediente vaticano, sino del arrendamiento «a un patronato provincial para la conservación de las cosas antiguas». Ahí podría haber una distorsión en el contenido. El mismo relator es consciente de que el templo iba a ser destinado a fines no sagrados; no groseros, pero ciertamente no sagrados. Luego trató de distinguir los dos aspectos de la postulación del obispo:

Dos aspectos tiene lo solicitado por el [...] obispo de Ávila. Uno explícito y otro implícito. Explícitamente, pide la facultad necesaria para arrendar la mencionada iglesia a un patronato provincial, lo cual envuelve la destinación de la misma a fines no sagrados, pues el patronato la utilizaría para conservar en ella cosas antiguas y artísticas; esto es, para museo. [...] Segundo aspecto del asunto: arrendamiento de la dicha iglesia al patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas. De las preces del reverendísimo ordinario de Ávila se deduce que el arrendamiento será por tiempo indefinido; mas no se deduce cuál sea su valor ni es hacedero el determinarlo, porque el arrendamiento proyectado es tan singular, y las circunstancias de caso tan peculiares, que no pueden aplicarse las reglas que en contratos de fincas urbanas suelen observarse.

A los seis días, el 5 de julio de 1928, el cardenal Sbarretti, a través del secretario de la congregación, el obispo Julio Serafini, titular de Lampsaco, escribió a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para que le diera su parecer acerca de la petición que le había formulado el obispo Pla y Deniel³⁰. A continuación, sin que sepamos precisar el momento, el nuncio

Segreto Vaticano, Congregación del Concilio (*en adelante*: ASV, Congr. Concilio), posiciones, seccione disciplinare. Protocolo 3095/28. Según este registro de la congregación del Concilio, debería estar depositada en ASV, Congr. Concilio, posiciones, seccione disciplinare. Caja 877, A, diciembre 1928. Es probable que el asunto fuera retomado más adelante, tal vez en 1947. Allí podría haber terminado el expediente archivístico, hoy todavía vedado a los investigadores. No hay reseña archivística; pero la información fundamental se puede reconstruir según el texto de Antonio García, canónigo penitenciario de Málaga, en Anexo, doc. 6. Cf. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folios 402r.-408r.

³⁰ ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 397r. Cfr. Anexo, doc. 3. Se anota, de nuevo, en número de protocolo ASV, Congr. Concilio, posiciones, seccione disciplinare. Protocolo 3095/28, aunque, como ya hemos indicado, no pasa al archivo definitivo o, si lo hizo, fue removido más tarde. Las indicaciones del registro de protocolos son las que siguen: Protocolo 3095/28. Diocesi: Ávila. Ricorrente: Ordinario. Oggetto: Circa la chiesa di Santo Domenico. Data: 5 Luglio 1928. Lettera: 5 Luglio 1928, nunzio apostolico. Riassunzioni 10 dicembre 1928.

comprende que debe recabar cierta información para elaborar un juicio acertado y por eso le envía estas disposiciones a Antonio García, canónigo penitenciario de la catedral de Málaga, que fuera vicario general de Ávila entre 1919 y 1923³¹.

La medida parece responder a un ejercicio de prudencia. Al elegir al penitenciario de Málaga, antes vicario general, está acudiendo a un sacerdote con conocimiento suficiente del derecho canónico y de la situación humana y apostólica de la ciudad y diócesis de Ávila; pero sin la presión que pudiera experimentar aquel que tuviera que responder de una coyuntura que le afectara directamente. La distancia de cinco años desde que saliera de la ciudad del Adaja, de seiscientos cincuenta kilómetros de distancia y, sobre todo, la libertad de fuero o jurisdicción le permitirían tener suficiente objetividad, dentro de la natural afección, como para responder, con precisión, a lo que se ajuste a derecho.

Transcurrieron más de dos meses desde la petición del obispo Pla y Deniel al cardenal Sbarretti hasta que Antonio García emitiera un exhaustivo informe jurídico sobre el particular. El 6 de septiembre, García escribió a Julio Serafini, secretario de la Nunciatura, para devolverle la instancia del obispo y para adjuntar el informe solicitado acerca del alquiler de la iglesia de Santo Domingo³².

Pla y Deniel insiste en que se trata solamente de alquilar el inmueble a un patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas. No ha vuelto a aparecer, por su nombre, la Academia de Intendencia Militar, ni aparecerá ya en los documentos. Era como si el obispo, que podría conservar en la memoria las dificultades del final del pontificado de Joaquín Beltrán y Asensio, temiera que, si la Congregación del Concilio entendiera que el final de este proceso iba a ser la destrucción del inmueble, rechazara directamente lo que, por otro lado, podría pensar que convenía acometer.

³¹ Antonio García García nació en Bullas, provincia de Murcia, diócesis de Cartagena-Murcia, el 23 de octubre de 1880. Fue ordenado sacerdote el 1 de noviembre de 1904. Después de estudiar en la Universidad Gregoriana de Roma, como alumno del Colegio Español de San José, regresó a su diócesis murciana y ejerció como fiscal general de la Audiencia de Cartagena. El 19 de noviembre de 1913, por oposición, consiguió la plaza de canónigo penitenciario, en la que permaneció hasta su promoción, el 5 de febrero de 1930, al obispado de Tuy. Entre julio de 1919 y junio 1923, fue el vicario general del obispo Pla y Deniel y provisor general del obispado de Ávila, con dispensa de residencia. De allí, pasó a Madrid donde fue vicario general del obispo Eijo y Garay. Designado obispo de Tuy, como decimos, el 5 de febrero de 1930, fue consagrado en la catedral de Málaga el 25 de mayo siguiente. Junto al nuncio, Federico Tedeschini, actuaron como consagrantes principales Francisco Frutos y Valiente, obispo de Salamanca; y Manuel González García, obispo de Málaga. El 4 de febrero de 1938 fue preconizado al arzobispado de Valladolid, donde murió, a los setenta y dos años, el 15 de mayo de 1953. Cf. <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/madrid/abc/1953/05/16/020.html> (consulta: 26/01/2019) y <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bgayga.html> (consulta: 26/01/2019).

³² ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 398r. Cf. Anexo, doc. 4.

La estrategia, por tanto, era otra. No se trataba de solicitar, ahora, a la altura de 1928, que se autorizara a destruir la iglesia, como ya se había rechazado, arguyendo un defecto de forma, en 1918; sino a desacralizarla. La política de hechos consumados llevaría a que, después de 1928, sin que se exigiera ya la intervención de la Santa Sede, se pudiera proceder a la destrucción del inmueble y la cesión definitiva del solar a la Academia de Intendencia Militar, que tuvo lugar, como venimos diciendo, en 1947.

El informe que dirige Antonio García al nuncio Tedeschini, fechado el mismo día 6 de septiembre de 1928, que acompañaba la carta remitida al secretario de la Nunciatura, resulta ser toda una filigrana jurídica que no podemos agotar en estas páginas. Solo lo apuntamos, con remisión a los trabajos especializados en Derecho Canónico sobre el particular.³³

La solicitud del obispo Pla y Deniel, del 29 de junio de 1928, ya la hemos indicado, pide «autorización para arrendar, a un patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas, la iglesia de Santo Domingo, de la ciudad, filial de la parroquia de San Juan Bautista». Es decir, se pide autorización para convertir la iglesia en un museo. Desde el primer momento, Antonio García emite su juicio favorable, a la espera de las oportunas explicaciones canónicas y apostólicas que detallará. Así, «manifiesta que es de parecer que procede acceder a la petición de aquel ilustrísimo señor obispo, bajo las condiciones que después se expresarán».

Inmediatamente, Antonio García identifica el gozne de la cuestión: la desacralización del templo y, por tanto, acude al canon 1187 del *Código de Derecho Canónico* de 1917, vigente hasta 1983.³⁴ En su comentario este canon, los profesores Lorenzo Miguélez Domínguez, decano de la Rota Española

³³ ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folios 402r.-408r. Cf. Anexo, doc. 5. Para la interpretación canónica del proceso de desacralización de una iglesia, cf. GANDÍA BARBER, Juan Damián. «El proceso de la redacción de los cánones acerca de las iglesias y oratorios: del Código de 1917 al proyecto de 1977». *Anuario de Derecho Canónico*, 4 (2015), pp. 71-147, esp. 129-132; ÍDEM. «El proceso de redacción de los cánones acerca de las iglesias, oratorios y capillas privadas: del proyecto de 1977 al Código de Derecho Canónico». *Anuario de Derecho Canónico*, 5 (2016), pp. 41-77, esp. 64-66. El autor de estos trabajos, al plantear el proceso evolutivo de los cánones referentes a la desacralización de una iglesia, en particular al referirse a la interpretación del c. 1187, deja constancia de las dificultades que su aplicación podría generar en el itinerario que llevaría un templo católico desde su uso cotidiano como lugar de culto hasta su desaparición definitiva, pasando, antes, por un uso «non sordidum», como podía ser un museo o un almacén de patrimonio histórico-artístico.

³⁴ «Si qua ecclesia nullo modo ad cultum divinum adheri potest et omnes aditus interclusi sint ad eam reficiendam, in usum profanum non sordidum ab ordinario loci redigi potest, et onera cum redditibus titulusque paroeciae, si ecclesia sit paroecialis, in aliam ecclesiam ab eodem ordinario transferantur». Es decir: «Si alguna iglesia no pudiera de ningún modo emplearse para el culto divino y estuvieran cerrados todos los caminos para su restauración, puede el ordinario local reducirla a usos profanos no sórdidos, trasladando él mismo a otra iglesia las cargas con las rentas y el título de la parroquia, si es una iglesia parroquial».

y antiguo rector magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, el dominico Sabino Alonso Morán y el claretiano Marcelino Cabrerros de Anta³⁵, indican que:

Sin licencia de la Sagrada Congregación del Concilio no les es lícito a los ordinarios del lugar reducir a usos profanos una iglesia que aun puede servir para el culto o que, si está inservible, no faltan medios para acondicionarla, aun cuando la conveniencia de los fieles reclame su edificación en otro sitio, por encontrarse aquella demasiado distante de la población. Si otro cualquiera, que no sea el ordinario del lugar, destinare una iglesia a usos profanos, podrá esta quedar violada [...]; pero no execrada y, por consiguiente, se la puede volver a utilizar para el culto sin más que reconciliarla, a tenor del canon 1176; mientras que si hubiera sido reducida a tales usos por disposición del ordinario, para poder destinarla de nuevo al culto es preciso consagrarla o bendecirla otra vez. Bastaría con bendecirla, aunque antes estuviera consagrada.

Aquí entendemos por qué el obispo Pla y Deniel, en su intención de entregar la iglesia a la Academia de Intendencia Militar de Ávila, debió acudir, antes, a la Sagrada Congregación del Concilio en la que entró su petición, como sabemos, con fecha del 29 de junio de 1928.

Antonio García desgranó luego los pormenores del canon 1187. Indicó que «para que el ordinario del lugar pueda destinar una iglesia a uso profano no sórdido», se exigían dos condiciones: «Primera, que no pueda utilizarse ya de ningún modo para el culto divino; segunda: que todas las puertas se hayan cerrado para lograr su restauración». Él mismo es consciente de que no se cumplen ninguna de las dos circunstancias exigidas por el derecho: «porque el estado actual de conservación de la iglesia de referencia es tal que en ella pueden celebrarse, todavía las funciones del culto eclesiástico».

Sin embargo, aunque la situación no ruinososa del templo llevaría a que no estuviera «en las facultades del ordinario del lugar el destinar la repetida iglesia de Santo Domingo a uso profano» el relator sostuvo su argumento original de que «procede conceder al ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila la facultad oportuna» porque:

Ávila es una población de escaso vecindario y en ella abundan las iglesias; iglesias antiguas, edificadas cuando las condiciones de la vida religiosa eran muy diversas de las actuales. Existen en Ávila varias iglesias a las que los fieles nunca van, o casi nunca; iglesias cuya conservación es imposible, porque no hay fondos para ello destinados ni es cosa fácil procurarse otros recursos. Estas iglesias, entre las cuales se encuentra la de Santo Domingo, puede asegurarse que cada día serán menos útiles y cada día estarán más ruinosas.

³⁵ MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo; ALONSO MORÁN, Sabino; CABRERROS DE ANTA, Marcelino (eds.). *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1951, p. 442.

Lo cierto es que Antonio García parece estar tratando de sostener la fábrica de la antigua iglesia parroquial y, por tanto, garantizar su supervivencia patrimonial a través de la intervención de este patronato provincial al que se pretende alquilar. Incorpora, para ello, un argumento ciertamente curioso al indicar que no debería ser un problema alquilar este templo y, por tanto, reducirlo a usos profanos, porque, en sentido estricto, ya que el ordinario no puede sostenerlo, ni siquiera habría podido construirlo, en las actuales circunstancias, según el canon 1162, párrafo segundo, que cita literal³⁶.

En un ejercicio de realismo intelectual, más allá de las consideraciones piadosas que el caso pudiera suscitar, siempre, repetimos, con un aparente deseo de conservación del patrimonio histórico-artístico de la ciudad, plantea lo que interpreta como un verdadero dilema: «O aprovechar la ocasión que se presenta de convertir la iglesia de Santo Domingo de Ávila en museo o resignarse a que, con el correr del tiempo, se hunda y no sirva ni para usos sagrados ni para usos profanos artísticos y acaso de ninguna clase». Luego evoca un cierto porvenir con un lenguaje de tono romántico, menos jurídico:

Triste es el porvenir que se prevé al contemplar tantos y tantos templos, en muchas poblaciones de España, cerrados casi siempre, deteriorados, cayéndose, ruinosos. Todavía podría la Iglesia sacar de ellos ventajas grandes, destinándolos a usos profanos no sórdidos, de arte, de cultura, de acción social, de beneficencia... vendiendo o cediendo algunos en usufructo, etcétera. Mañana será tarde y la Iglesia no tendrá esos templos, que se habrán convertido en montones de ruinas.

La segunda parte, sobre el alquiler en sí, que es la primera en la petición, deja constancia de un dato que ya hemos apuntado. ¿Quién está detrás del mencionado «patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas?». En este caso, Antonio García recurre, significativamente, a la

conocida la medida y buen juicio del ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila (para) suponer que esta entidad, desconocida del informante que suscribe, tenga personalidad jurídica, conforme a las leyes de España y, además, seriedad en su proceder y gravedad por razón de las personas que la constituyan para que pueda prudentemente pactar con ella la Iglesia.

Es decir, García se fía del juicio del obispo quien, si no entendiera que esta desconocida institución fuera digna de crédito, «no habría tomado en consideración los deseos de tal patronato y menos elevado a la Santa Sede las peticiones a que este dictamen se refieren».

³⁶ CIC 1917, c. 1162 § 2: «Ordinarius consensum ne praebeat, nisi prudenter praeviderit necessaria non defutura ad novae ecclesiae aedificationem et conservationem, ad ministrorum sustentationem aliasque cultus impensas»; es decir: «No dará el ordinario su consentimiento (para la edificación de una iglesia) si prudentemente no prevé que no han de faltar medios para la edificación y conservación de la nueva iglesia, para el sustento de los ministros y para los demás gastos del culto».

Insistimos en que todo parece indicar, en palabras del relator, que se trata de garantizar la reparación del templo, amenazado por la ruina y la conservación del mismo. Una vez reiterada su aprobación, al enunciar las condiciones que deberían aparecer reflejadas en el contrato, indicó que: «El contrato de arrendamiento puede ser por tiempo indefinido, pues de otra suerte el patronato provincial no afrontaría los gastos de reparación y conservación del edificio y de la instalación de un museo y el pago del canon anual»³⁷.

En nombre del nuncio Tedeschini, Julio Serafini agradeció las oportunas indicaciones jurídicas de Antonio García. El archivo de la Nunciatura conserva la minuta del documento expedido con fecha del 15 de septiembre de 1928³⁸. El 28 de noviembre de aquel año, Federico Tedeschini escribió a Donato Sbarretti, cardenal prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio³⁹. No cabe duda de los términos de la petición del obispo de Ávila a la que se trataba de responder: «Per essere autorizzato ad affittare al patronato provinciale la chiesa di San Domenico di detta città per essere convertita in un museo»; es decir, para que sea autorizado a alquilar, al patronato provincial, la iglesia de Santo Domingo para que sea convertida en un museo.

Es evidente la pretensión, siempre expresada, de asegurar la continuidad de la fábrica y por tanto, comprender que «l'única maniera di conversare l'edificio è di accedere alla domanda di monsignor vescovo, perchè in questo modo sarà convenientemente riparato e conservato»; es decir, que la única manera de conservar el edificio es accediendo a la petición del obispo ya que, de este modo, será convenientemente reparado y conservado; y «se in avvenire fosse necessario che si restituisca al culto, si potrà sempre chiedere la devoluzione»; es decir, que si, en el futuro, fuese necesario que (la iglesia) fuese restituida para el culto, se podría siempre solicitar la devolución.

Esta minuta de la respuesta que, suponemos, llegó a manos del cardenal, aunque, como anotamos arriba, no aparece depositada donde el registro dice que debería estar, añade algunos datos que, probablemente, estuvieran, en origen, en la carta del obispo Pla y Deniel. Entre ellos, indica que la iglesia estaba cerrada al culto desde 1919 «o forse anche da prima», o tal vez incluso antes, poco después de aquella petición de José de Madariaga, director de la Academia de Intendencia Militar de Ávila⁴⁰.

³⁷ El resto de los pormenores jurídicos y legales pueden revisarse en el documento 5 del anexo documental. Cf. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folios 402r-408r.

³⁸ ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 396r. Cf. Anexo, doc. 6.

³⁹ ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 399r-401r. Cf. Anexo, doc. 7.

⁴⁰ Cf. ASV, Congr. Concilio, positiones, sezione disciplinare. Protocolo 3095/28.

La resolución del nuncio es, en definitiva, la misma que había recibido de Antonio García: «nulla vi sia in contrario a che si conceda a monsignor vescovo di Avila la autorizzazione chiesta per affittare l'edificio»; es decir, que no hay nada que impida que se conceda al obispo de Ávila la autorización solicitada para alquilar el edificio.

Se le imponen, eso sí, algunas condiciones que, en cierto modo, se derivan de las observaciones de García: que conste de la solvencia económica del patronato provincial; se prescinda, en este caso, de la subasta pública; se elabore un contrato público; el contrato se firme por tiempo indefinido, que pueda ser rescindido, a petición de parte, con seis meses de antelación; se fije la renta que abonará el patronato, oído el párroco de San Juan y el cabildo de la catedral; que el patronato se comprometa a reparar el templo, sin pedir compensación alguna, de tal manera que, al restituirlo, pudiera dedicarse, de nuevo, al culto católico, como se recibe; se disponga de su uso para fines no sórdidos, coherentes con la moral, de tal manera que, si esto no se cumpliera, el obispo pudiera reclamar, sin demora, la restitución del templo a la Iglesia.

Se recurre, en la última indicación, de nuevo, al canon 1187 para exigir que se transfieran a otra parroquia los derechos y obligaciones de la iglesia de Santo Domingo. Desde 1911, toda actividad parroquial había sido ya depositada en manos del párroco de San Juan. En este viejo caserón, convertido en ermita con culto en el arreglo parroquial del obispo Beltrán y Asensio, permanecieron, sin embargo, las sepulturas de muchos próceres abulenses de la familia de Núñez Vela. En 1947, cuando la iglesia fue definitivamente desmontada, sus restos fueron depositados en los sótanos de su casa palacio, en la plaza de la Santa; y las laudas sepulcrales, en la nueva parroquia del Inmaculado Corazón de María, en el nuevo barrio de la estación abulense.

El 10 de diciembre de 1928, Donato Sbarretti el prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio respondió a Enrique Pla y Deniel, obispo de Ávila, entendemos que para autorizarle el alquiler de la iglesia de Santo Domingo al patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas⁴¹. La documentación, de momento, no ha querido iluminar más este momento.

La destrucción de la iglesia, en 1947, fue consecuencia directa de este permiso firmado por el cardenal Sbarretti el 10 de diciembre de 1928. La desacralización del templo, en 1928, fue la primera de una serie de actuaciones que,

⁴¹ ASV, Congr. Concilio, positiones, sezione disciplinare. Protocolo 3095/28. Diocesi: Ávila. Ricorrente: Ordinario. Oggetto: Circa la chiesa di Santo Domenico. Data: 5 Luglio 1928. Lettera: 5 Luglio 1928, nunzio apostolico. Riassunzioni 10 dicembre 1928.

superado el escollo más importante, acabarían también con la fábrica de una parroquia consagrada setecientos veinte años antes. El uso del templo como cuartel de intendencia durante la Guerra Civil española (1936-1939) y el deterioro que se apunta de sus cubiertas hacia 1945 debieron de aportar el resto de los componentes necesarios para definitiva demolición.

8. LA INTERPRETACIÓN HISTORIOGRÁFICA ACTUAL

La historiografía abulense del segundo y del tercer cuarto del siglo XX, hasta donde alcanzan nuestras fichas de trabajo, pareció olvidar la explicación sobre la iglesia de Santo Domingo. La última obra que citamos arriba, de Antonio Veredas, está fechada en 1935⁴², a las puertas de la Guerra Civil. Hasta el año 1979, casi medio siglo después, no volveremos a encontrar referencias de este ya desaparecido templo parroquial⁴³.

La primera monografía en la que se aborda este conjunto patrimonial está datada en 1982. En ella, Carmelo Luis López, José Luis Gutiérrez Robledo, Matilde Revilla Rujas y Teresa Gómez Espinosa elaboran una *Guía del románico de Ávila y primer mudéjar de la Moraña*⁴⁴. Allí, bajo el título de Santo Domingo de Silos, se constata su localización, en el interior de la muralla, en la trasera de la Academia de Intendencia; y su destrucción en 1947. «Lo poco que queda de ella, añade Gutiérrez Robledo se conserva, mal montado, en la iglesia del Inmaculado Corazón de María, en el barrio de la Estación». Los dos capiteles, procedentes de las arquerías originales, que primero se llevaron a la sacristía del Inmaculado Corazón de María, fueron reubicados, en 1981, en la iglesia del antiguo monasterio de las Gordillas.

Sobre la obra de Gómez-Moreno, editada, como ya indicamos, en 1983, Gutiérrez Robledo añadió tres datos nuevos, más o menos significativos. En su intento por datar la iglesia, acude a la misma descripción artística que detalla:

La imposta de la hoja de yedra, como la de San Nicolás, los capiteles del interior, como los de Santo Tomé, la arquitectura con tres baquetones que son variedad del de la puerta sur de esta última iglesia, y la moldura de billetes dispuesta en una de las arquivoltas, serían datos suficientes que confirmasen la normal inclusión de esta entre las últimas del XII y una fecha aproximada tiene una lápida, perdida como todas las del estilo, que citan Ariz y Yepes a principios del siglo XVII, y que sitúa la iglesia en el año 1202.

⁴² VEREDAS RODRÍGUEZ, Antonio. *Ávila de los Caballeros...*

⁴³ GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Santo Domingo, otra iglesia románica desaparecida». *El Diario de Ávila* (14 de abril de 1979), p. 7.

⁴⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo; GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis; REVILLA RUJAS, Matilde; GÓMEZ ESPINOSA, Teresa. *Guía del románico de Ávila y primer mudéjar de la Moraña*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1982, pp. 122-124.

Las conjeturas sobre la, todavía perdida, lápida fundacional, como sabemos, no fueron pocas. Dada la dificultad para fijar una postura común sobre la inscripción, llega a sospechar, incluso, que fuera una invención interesada de Ariz:

De las distintas fechas y versiones de la lápida ya me ocupé en otra ocasión y hoy, como entonces, tengo que concluir que la lápida podría ser una invención encaminada a conseguir que la iglesia recuperase la denominación de Santo Domingo de Silos, ya que el pueblo empezaba a atribuir su patronazgo a Santo Domingo de Guzmán, que en el 1202 aun no estaba canonizado. Que Yepes y Ariz, ambos de la orden del santo de Silos, recurriesen a tal estrategia no tiene nada de anómalo, y es de suponer que ambos trataran de acercarse, en lo más posible, a la realidad al elegir la fecha de consagración de la iglesia.

Junto a esta sospecha que, como sabemos, llegó a su final unos años después, nos parece todavía más importante la explicación que da de la evolución de la fábrica a lo largo del siglo XX que ha ocupado parte de nuestra investigación. Completa:

En 1911, la iglesia pasa a ser una simple ermita casi abandonada y su tesoro, sus altares y sus bancos se reparten entre San Juan y San Esteban. En 1923 es declarada Monumento Nacional y, en 1931, incluida en el Tesoro Artístico. Las cubiertas empiezan a deteriorarse y la iglesia, durante la Guerra Civil, es utilizada como depósito de Intendencia, finalidad que mantiene en los primeros años de la postguerra. Hacia 1945, se comienza a pensar en derruirla para ampliar la Academia y, un año más tarde, aunque según el arquitecto que la tasa no ofrece peligro de ruina, la iglesia es vendida y las únicas obligaciones que el Estado contrae en la escritura de 19-XI-1946 son las de trasladar los restos humanos enterrados en la iglesia a la fosa común; y la portada, cornisa y sepulcros artísticos a un nuevo templo.

Ya hemos indicado que el nuevo templo parroquial era el Inmaculado Corazón de María, en el barrio de la Estación. Los restos óseos de la iglesia fueron depositados en una fosa común. Los fundadores de la capilla mayor, Blasco Núñez Vela, virrey del Perú, y su esposa, fueron depositados en la cripta de su casa-palacio, en la plaza de la Santa.

En 1999, María Margarita Vila da Vila vino a completar toda esta información y, con una importante aportación diplomática y epigráfica, incluida la noticia del hallazgo de la inscripción fundacional, ofreció una visión pormenorizada del antiguo templo parroquial y del devenir poblacional de esta zona de la capital⁴⁵. Rescatamos una anotación sobre ciertas reformas, reseñadas por Gómez-Moreno, Veredas y Gutiérrez Robledo; en concreto sobre dos, que no han aparecido todavía en estas páginas:

⁴⁵ VILA DA VILA, María Margarita. *Ávila románica: Talleres escultóricos de filiación hispano-languedociana*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999, pp. 163-167.

La primera de ellas, fechada en 1492 por una inscripción descubierta en su interior, afectó al cuerpo de la iglesia. Las arquerías de sus naves se sustituyeron por dos arcos escarzanos de granito, sobre los que se levantó una armadura de madera. Al mismo tiempo, sufrieron cambios las portadas del edificio. La occidental se perdió; a la meridional, se le añadieron arquivoltas góticas en granito, conservándose, penosamente restaurada en una nueva iglesia.

Conocemos ya la segunda gran reforma, que afectó a la capilla mayor, en la que Blasco Núñez Vela ordenó su enterramiento y el de su esposa. Se diseñó una planta rectangular y el conjunto se cubrió con una bóveda vaída y con otra de cañón con lunetos. La tercera reforma tampoco la teníamos datada hasta este momento. Continúa Vila:

En 1794, según indicaba una inscripción descubierta en 1947 en el paramento interno de la fachada occidental, se reedificó la iglesia. Ignoramos el alcance de la reforma, pues no se poseen más datos y tampoco se conserva el edificio al que esta había afectado.

En nota al pie, Vila da Vila completó esta rica descripción del conjunto de la iglesia de Santo Domingo con la valoración que se hizo de ella, en la escritura pública de venta, datada el 19 de noviembre de 1946, que ya reseñó José Luis Gutiérrez Robledo. Según el documento, que se conserva en el Archivo Municipal de Ávila, el arquitecto diocesano estipuló que el precio de venta del inmueble era de 146 772,8 pesetas.

En 1999, también vio la luz la obra de David de la Garma Ramírez sobre las *Rutas del románico en la provincia de Ávila*⁴⁶. Se trata de un texto fundamentalmente de divulgación, sin perder el rigor académico. En concreto, cuanto se pudiera decir sobre Santo Domingo lo menciona, al lado de otras obras, en lo que él denomina «otros restos menores». La breve explicación no aporta, a nuestro itinerario, ningún dato que no conociéramos ya⁴⁷.

⁴⁶ GARMA RAMÍREZ, David de la. *Rutas del románico en la provincia de Ávila*. Valladolid: Castilla de Ediciones, 1999.

⁴⁷ Anota: «En la iglesia del Inmaculado Corazón de María, en el barrio de la Estación, se encuentra la puerta meridional de la antigua iglesia de Santo Domingo de Silos, iglesia de finales del siglo XII, situada antiguamente junto al hospital de Santa Escolástica que, a pesar de ser declarada monumento nacional el 23 de junio de 1923, fue derribada en 1947 para ampliar la Academia de Intendencia. Por lo que se sabe, sería un templo edificado a finales del siglo XII o comienzos del XIII. Tendría originalmente tres naves, separadas por los habituales arcos formeros de medio punto, y cubierta de madera. Tras las severas modificaciones del siglo XV y XVI, debieron (de) quedar dos puertas. La puerta meridional tenía arquivolta de baquetón, moldura ajedrezada y tres baquetones. Además, conservaba también un crismón, una imposta de hojas de yedra y un capitel de cuadrúpedos, estos tres últimos desaparecidos. Por lo que se puede ver en la puerta actual del Inmaculado Corazón de María, de aspecto agradable, pero artificioso, las arbitrariedades sufridas en su recolocación debieron (de) ser grandes. En la iglesia del antiguo monasterio de las Gordillas, dos capiteles, también procedentes de Santo Domingo, soportan su altar desde 1981». Cf. IBÍDEM, pp. 108-110.

Un año después, con motivo de la publicación del tomo II de la *Historia de Ávila*, correspondiente a la *Edad Media (siglos VIII-XIII)*, José Luis Gutiérrez Robledo⁴⁸ vuelve a referirse a la iglesia de Santo Domingo. Sobre el trabajo anterior, ahora mucho más reducido, corrige lo que se refiere a la lápida fundacional, aunque se limita a ofrecer la datación del catálogo del Museo de Ávila, sin entrar en detalles. Lo mismo ocurre, en esta misma obra de conjunto, con el capítulo de María Margarita Vila da Vila⁴⁹. Por la naturaleza de la publicación, no se trataba de ofrecer los últimos datos de la investigación sino, sobre todo, conseguir un trabajo de síntesis de todo aquello que había ocupado ya antes las páginas más directamente analíticas de los distintos autores.

Tampoco la obra de Vicente Herbosa⁵⁰, del mismo año 2000, tiene pretensiones de revisar la historiografía abulense sobre la iglesia de Santo Domingo. En su explicación, escueta, inserta en un trabajo de conjunto sobre *El Románico en Ávila*, indica lo siguiente:

En el barrio de la Estación y formando parte de la iglesia moderna del Inmaculado Corazón de María, se instaló la portada meridional del destruido templo de Santo Domingo. Esta parroquial se hallaba dentro del recinto amurallado y fue derribada en el año 1947. En su disposición actual, tal entrada expone cuatro roscas, con baquetones y tacos, además de una chambrana de bolas ya de aspecto gótico. Interesan las impostas de rosetas y entrelazos.

En el año 2002 se publicó la última obra en la que hemos localizado alguna indicación de relevancia sobre Santo Domingo. Se trata del artículo que, de nuevo, firma Gutiérrez Robledo⁵¹ en el que, además de redimirse de la duda que él mismo planteó sobre la famosa lápida fundacional con un exhaustivo recorrido historiográfico sobre el particular, añade ciertas noticias sobre el destino de algunos capiteles y sillares de la iglesia. En particular, anota:

Deben (de) pertenecer también a Santo Domingo los dos capiteles que se conservan en el patio del palacio de Superunda-Caprotti, los sillares con los que se construyó el Asocio de Ávila (información que debemos a los operarios que hicieron el edificio) y el cimacio que guarda el Ayuntamiento de Ávila. Aunque Vila considera la pieza procedente de San Juan (demolido lo románico en el siglo XVI) o San Silvestre (demolido a mediados del siglo XIX), las fiables fuentes municipales consideran la pieza de Santo Domingo. Lo mismo creemos nosotros, valorando que

⁴⁸ GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Arquitectura románica y mudéjar en Ávila». En: *Historia de Ávila, II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba: Obra Social de la Caja de Ahorros de Ávila, 2000, pp. 517-584, esp. 546.

⁴⁹ VILA DA VILA, María Margarita. «La escultura románica en Ávila». En: *Historia de Ávila*, pp. 585-624, esp. 622-623.

⁵⁰ HERBOSA, Vicente. *El románico en Ávila*. Madrid: Ediciones Lancia, 2000, p. 35.

⁵¹ GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Iglesia de Santo Domingo». En: *Enciclopedia del románico en Ávila*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real: Centro de Estudios del Románico, 2002, pp. 201-204.

en la demolición de Santo Domingo intervino el Ayuntamiento y que la fecha de su demolición es más cercana.

Este último trabajo, de uno de los mayores especialistas de la Historia del Arte en Ávila, recupera una descripción pormenorizada del conjunto, de lo que pudo ser y, sobre todo, de los restos materiales que se conservan en la actualidad.

Tampoco en este caso, como en el resto de las obras que hemos recorrido en este trabajo de investigación, Gutiérrez Robledo nos ofrece una transcripción literal de la lápida y se conforma con trasladar la traducción que se encuentra en el catálogo del Museo de Ávila, con la que ya hemos manifestado nuestras pequeñas diferencias. Dado que arriba ofrecemos una transliteración directa de los términos latinos al alfabeto informático y la que creemos pueda ser la traducción más cercana, a pesar, como hemos advertido, de las evidentes distorsiones de la lingüística latina, ofrecemos a los investigadores de la comunidad científica abulense la posibilidad de que, convenientemente argumentados, contradigan, si conviene, nuestras propias conclusiones.

9. CONCLUSIÓN

En definitiva, la desaparecida iglesia de Santo Domingo de Silos, consagrada el 9 de abril de 1208, ejerció funciones parroquiales hasta 1911 en que fue suprimida, en su jurisdicción, e integrada en la estructura canónica de la parroquia de San Juan Bautista. El proceso, desde aquel momento ya irreversible, llevó a José de Madariaga, en 1918, a solicitar al nuncio apostólico la posibilidad de ampliar, sobre sus terrenos, la Academia de Intendencia Militar, a su cargo, cuya actividad requería para entonces nuevos espacios de expansión. El nuncio Ragonesi solamente retrasó, con su negativa, lo que en pocos años iba a ser una realidad.

En 1928, en una nueva actuación coordinada, el obispo Pla y Deniel, entendemos que, a requerimiento de los responsables de esta misma Academia de Intendencia Militar, solicitó de la Sagrada Congregación del Concilio, en Roma, la licencia para desacralizar el templo y proceder a su alquiler a lo que, con algo de indeterminación, se denomina, en la documentación, Patronato Provincial para la Conservación de Cosas antiguas y artísticas. No podemos agotar la naturaleza de este Patronato. Seguramente la documentación podrá completar esta laguna que dejamos en nuestra conclusión. Pero no parece aventurado entender que, detrás de esta institución, estuvo, de una u otra manera, la misma Academia de Intendencia Militar que, durante la Guerra Civil española de 1936-1939, poco tiempo después, por tanto, ya utilizó este templo como continuación de su propio almacén militar.

Una vez desacralizado, el templo parroquial perdía la protección que le confería esta condición canónica y espiritual. Después de la guerra, el estado de ruina, aunque no inmediata, debió de irse trasladando a las distintas dependencias de la fábrica, empezando por los tejados. En 1945, las necesidades de la Academia de Intendencia Militar no habían desaparecido y, por tanto, se empieza a pensar en desmontar el templo. De nada le sirvió su declaración como monumento, en 1923, y su inclusión en el Tesoro Artístico, en 1931. Hoy sus restos se reparten por toda la ciudad, singularmente en la nueva parroquia del Inmaculado Corazón de María y de su filial, la iglesia del antiguo convento de las Gordillas. Muchos de los sillares, parece, fueron utilizados, también, en la construcción del nuevo edificio del Asocio, en el centro de la ciudad.

Sobre todo ello, expresó su indignación el ya el desaparecido José Belmonte⁵², cuando se refería, por otros motivos, al también derruido cementerio viejo de la iglesia de San Bartolomé, hoy de Santa María de la Cabeza, hacia el norte de la capital:

Si lamentable y dolorosa fue la desaparición del viejo camposanto, lo fue también el derribo, en 1947, de la románica iglesia de Santo Domingo que se trasladó, después de mucho tiempo de abandono, de ruinas apiladas, para malmontarse en el barrio de la Estación, con la advocación de Inmaculado Corazón de María. Y, por otra parte, se derribaba, con el fin de ampliar la Academia de Intendencia, no obstante haber sido declarada monumento nacional el 23 de junio de 1923. Era gobernador Luis Valero Bermejo y tuvieron que desmontarse los sepulcros de Blasco Núñez Dávila, virrey del Perú, y de su esposa, Brianda de Acuña, enterrados en esta iglesia. Algunos restos que se dijeron hallados en la sepultura, fueron llevados a la cripta del Palacio de Justicia, antigua mansión de los Núñez Vela. Antonio Veredas y el autor de esta obra dimos la voz de alerta en la prensa ante el inminente derribo, pero nuestras voces cayeron en el olvido.

En estas páginas, hemos tratado de comprender por qué se promovió el expediente de desacralización de la iglesia, el itinerario de los acontecimientos y, en otro sentido, las consecuencias de un hecho canónico, fundamentalmente espiritual, sobre el patrimonio histórico-artístico español. Quede como noticia, no menor, de las graves consecuencias que, para el extraordinario patrimonio de la Iglesia que, en definitiva, es patrimonio de todos los ciudadanos, tiene la pérdida de su significado religioso. La desamortización, a mediados del siglo XIX, más allá de los ideales que la sostuvieron, llenó nuestras ciudades y nuestros pueblos de docenas de conventos en ruinas. No deberíamos caer hoy, de nuevo, en el error de pensar que se podrá garantizar la viabilidad del patrimonio eclesial, sobre todo de aquel más alejado

⁵² BELMONTE DÍAZ, José. *Ávila contemporánea*. Bilbao: Ediciones Beta, 2001, p. 343.

de los fríos intereses económicos, cuando este pierda su significado más propio.

10. BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

ARIZ, Luis. *Historia de las grandezas de la ciudad de Ávila*. Alcalá de Henares: Luis Martínez Grande, 1607.

BELMONTE DÍAZ, José. *Ávila contemporánea*. Bilbao: Ediciones Beta, 2001.

CIANCA, Antonio de. *Historia de la vida, invención, milagros y traslación de san Segundo, primero obispo de Ávila, y recopilación de los obispos sucesores suyos, hasta don Gerónimo Manrique de Lara, inquisidor general de España*. Madrid: Luis Sánchez, 1595. ARRIBAS, Jesús (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1993.

Código de Derecho Canónico y legislación complementaria. MIGUÉLEZ DOMÍNGUEZ, Lorenzo; ALONSO MORÁN, Sabino; CABREROS DE ANTA, Marcelino (eds.). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1951.

FERNÁNDEZ VALENCIA, Bartolomé. *Historia y grandezas del insigne templo, fundación milagrosa, basílica sagrada y célebre santuario de los Santos Mártires hermanos san Vicente, santa Sabina y santa Cristeta; consagrado a la eterna memoria de sus ínclitos nombres en el mismo lugar en que ofrecieron por Cristo sus vidas y adonde, en majestuosos sepulcros, son venerados sus santos cuerpos y preciosas reliquias*. SOBRINO CHOMÓN, T. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1992.

GANDÍA BARBER, Juan Damián. «El proceso de la redacción de los cánones acerca de las iglesias y oratorios: del Código de 1917 al proyecto de 1977». *Anuario de Derecho Canónico*, 4 (2015), pp. 71-147.

GANDÍA BARBER, Juan Damián. «El proceso de redacción de los cánones acerca de las iglesias, oratorios y capillas privadas: del proyecto de 1977 al Código de Derecho Canónico». *Anuario de Derecho Canónico*, 5 (2016), pp. 41-77.

GARMA RAMÍREZ, David de la. *Rutas del románico en la provincia de Ávila*. Valladolid: Castilla de Ediciones, 1999.

GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1983.

GONZÁLEZ DÁVILA, Gil. *Theatro eclesiástico de las ciudades e iglesias catedrales de España. Vidas de sus obispos y cosas memorables de sus obispados*. Tomo 1, *Que contiene las Iglesias de Ávila, Salamanca, Valladolid, Astorga, Osma, Ciudad Rodrigo*. Salamanca: Imprenta de Antonia Ramírez, 1618.

- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil. *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes. Tomo II, Que contiene las Iglesias de Sevilla, Palencia, Ávila, Zamora, Coria, Calahorra y Plasencia*. Madrid: Imprenta de Pedro Horta Villanueva, 1647.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil. *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia Apostólica de Ávila y vida de sus hombres ilustres*. Ávila: Caja de Ávila, 1981.
- GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Santo Domingo, otra iglesia románica desaparecida». *El Diario de Ávila* (14 de abril de 1979), p. 7.
- GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Arquitectura románica y mudéjar en Ávila». En: *Historia de Ávila, II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Obra Social de la Caja de Ahorros de Ávila, 2000, pp. 517-584.
- GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Iglesia de Santo Domingo». En: *Enciclopedia del románico en Ávila*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real : Centro de Estudios del Románico, 2002, pp. 201-204.
- HERBOSA, Vicente. *El románico en Ávila*. Madrid: Ediciones Lancia, 2000.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo; GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis; REVILLA RUJAS, Matilde; GÓMEZ ESPINOSA, Teresa. *Guía del románico de Ávila y primer mudéjar de la Moraña*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1982.
- MARINÉ ISIDRO, María. «Inscripción de Santo Domingo». En: *Cien piezas del Museo de Ávila*. Ávila: Junta de Castilla y León, 2011, p. 57.
- MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. 3 v. Madrid: Librería Española, 1872.
- ROMANILLOS, Fabriano; CID, Fernando; REDONDO DE ZÚÑIGA, Ángel. *Monumentos de Ávila. Guía para visitar la ciudad*. Ávila: Imprenta de El Diario a cargo de Benito Manuel, 1900.
- TELLO MARTÍNEZ, José. *Cathálogo sagrado de los obispos... de Ávila (1788)*. FERRER GARCÍA, Félix A. (ed.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2001.
- VEREDAS RODRÍGUEZ, Antonio. *Ávila de los Caballeros. Descripción artística-histórica de la capital y pueblos más interesantes de la provincia*. Ávila: Adrián Medrano, 1935.
- VILA DA VILA, María Margarita. *Ávila románica: Talleres escultóricos de filiación hispano-languedociana*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1999.

VILA DA VILA, María Margarita. «La escultura románica en Ávila». En: *Historia de Ávila*. II. *Edad Media (siglos VIII-XIII)*. BARRIOS GARCÍA, Á. (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba: Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila 2000, pp. 585-624.

ANEXO DOCUMENTAL

Doc. 1

1918, abril, 18. ÁVILA

José de Madariaga, director de la Academia de Intendencia Militar, escribe a Francisco Ragonesi, nuncio apostólico en Madrid, para solicitarle, en sede vacante, la cesión de la iglesia de Santo Domingo para que se puedan ampliar las instalaciones de este centro de formación de los oficiales del ejército.

A. ASV, Nunz. Madrid. Caja 761, folios 753r-754r.

[Escudo] Academia de Intendencia Militar. Director. Particular.

Excelentísimo e ilustrísimo señor nuncio de Su Santidad. Madrid.

Excelentísimo e ilustrísimo señor:

En el último período de la vida del ilustrísimo señor obispo de esta diócesis de Ávila, don Joaquín Beltrán Asensio (que en paz descanse), tuve el honor de conversar con él, en sentido amistoso y particular, de lo conveniente que sería para esta Academia de mi dirección que nos fuese cedida gratuitamente la iglesia de Santo Domingo de esta ciudad, cerrada al culto desde hace tiempo y enclavada entre varias edificaciones y dependencias de este centro, de tal modo que su existencia dificulta en absoluto la natural expansión que las necesidades de la enseñanza moderna imponen.

Convencido, como yo, el prelado, de la estrechez en que vivimos, se mostró propicio, no solo a la cesión de aquel edificio a esta Academia para demolerlo y ensanchar sobre su solar las nuevas cons[753v]trucciones que tanto precisamos, sino a coadyuvar con entusiasmo a la consecución de este propósito que tanto había de beneficiarnos. Desgraciadamente, su fallecimiento vino a privarnos del amigo ejemplar y virtuoso, a la par que de un valioso concurso en esta cuestión por mí tan acariciada.

Recientemente he iniciado la continuación de mis gestiones, también particulares y amistosas, con los señores administradores apostólicos, delegado y gobernador eclesiástico de esta diócesis, quienes se encuentran, respecto del particular, en igual favorable disposición para esta Academia.

Y, animado por el consejo del fallecido prelado de que me dirigiese a Vuestra Excelencia Ilustrísima, y por el buen deseo que me guía en pro de la mejor educación e ilustración del plantel de futuros oficiales del ejército que me está confiado, no dudo en recurrir a Vuestra Excelencia Ilustrísima con mi demanda, [754r] seguro de que mi aspiración ha de tener también favorable acogida y, rogándole que se interese en que pronto sea una realidad, que creo puede tener efecto si su alta autoridad se digna acogerla con cariño, como espero.

Perdóneme que distraiga su ocupada atención por lo que le doy mil gracias; pero es de tanto interés el asunto para este centro que no he dudado en molestarle y rogarle contestación. Su afectísimo seguro servidor que besa su anillo pastoral.

(Signo) José de Madariaga.

Ávila 18/IV/918

Doc. 2

1918, abril, 29. MADRID

Minuta de la carta por la que Francisco Ragonesi, nuncio apostólico en Madrid, escribe a José de Madariaga, director de la Academia de Intendencia Militar de Ávila, para decirle que se debe esperar el nombramiento y toma de posesión del nuevo obispo para analizar lo que convenga en relación con la cesión de la iglesia de Santo Domingo que hacía para que se pudieran ampliar las instalaciones de este centro de formación.

B. ASV, Nunz. Madrid. Caja 761, folio 754r.

Madrid, 29 abril 1918.

Excelentísimo señor director:

Enterado de cuanto se ha servido comunicarme con su interesante carta, debo significarle que es preciso esperar al nombramiento y toma de posesión del nuevo obispo para resolver un asunto de tanta monta, pues los sagrados cánones prohíben que se haga durante el período de la vacante.

Con el nuevo obispo, se podrá tratar si, y en qué forma, pudiera cederse la iglesia de Santo Domingo de esa ciudad a la Academia Militar de la digna dirección de Vuestra Excelencia.

Con sentimientos etc.

Doc. 3

1928, julio, 5. ROMA

Donato Raffaele Sbarretti Tazza, cardenal prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio, escribe a Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para que le dé su parecer acerca de la petición que le ha formulado Enrique Pla y Deniel, obispo de Ávila, acerca del posible alquiler de la iglesia de Santo Domingo a cierto patronato de Ávila.

A. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 397r.

(Escudo) [Al margen: Sacra congregazione del Concilio. Numero di protocollo 3095/28]

A Sua Eccellenza, monseñor nunzio apostolico. Madrid.

Eccellenza Reverendissima:

Rimetto a Vostra Eccellenza Reverendissima l'accuso foglio affinchi fosse le opportune informazioni voglia poi riferire a questa sacra congregazione esprimendo in pari tempo il suo parere.

In tale attesa, con ossequio mi professo di Vostra Eccellenza afectisimo come fratello,

D<onato> cardenal Sbarretti, prefetto.

(cruz) Giulio vescovo titular di Lampsaco, segretario.

Doc. 4

1928, septiembre, 6. MÁLAGA

Antonio García, canónigo penitenciario de la catedral de Málaga, escribe al secretario de la Nunciatura Apostólica en Madrid para devolverle la carta que el obispo de Ávila ha remitido al prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio y el informe que le ha solicitado acerca del posible alquiler de la iglesia de Santo Domingo, de Ávila, a cierto patronato.

A. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 398r.

[Al margen: El penitenciario de Málaga] Málaga, 6 de setiembre del 1928.

Ilustrísimo monseñor secretario del excelentísimo señor nuncio apostólico.

Muy señor mío y de toda mi consideración y respeto:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Señoría el dictamen que me pidió acerca de las preces del ilustrísimo señor obispo de Ávila, que le devuelvo.

Quedo a sus órdenes y me complazco en repetirme de Vuestra Señoría afectísimo en Jesucristo.

Antonio García.

Doc. 5

1928, septiembre, 6. MÁLAGA

Antonio García, canónigo penitenciario de la catedral de Málaga, escribe Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, para informarle acerca de la petición que Enrique Pla y Deniel, obispo de Ávila, ha remitido a la Santa Sede en relación con el alquilar de la iglesia de Santo Domingo a cierto patronato provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas.

A. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folios 402r-408r.

(Cruz) Al excelentísimo y reverendísimo señor nuncio apostólico.

Excelentísimo y reverendísimo señor:

Vistas las preces que el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila elevó con fecha 29 de junio próximo pasado a la Santa Sede pidiendo autorización para arrendar, a un Patronato Provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas, la iglesia de Santo Domingo, de la ciudad, filial de la parroquia de San Juan Bautista, el infrascrito penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Málaga y, desde el 1919 al 1923, vicario general de Ávila, cumpliendo muy honrado el encargo de Vuestra Excelencia Reverendísima, manifiesta que es de parecer que procede acceder a la petición de aquel ilustrísimo señor obispo, bajo las condiciones que después se expresarán.

Dos aspectos tiene lo solicitado por el ilustrísimo señor obispo de Ávila. Uno, explícito y otro implícito. Explícitamente, pide la facultad necesaria para arrendar la mencionada iglesia a un patronato provincial, lo cual envuelve la destinación de la misma a fines no sagrados, pues el patronato la utilizaría para conservar en ella cosas antiguas y artísticas; esto es, para museo.

El orden lógico exige primero sea examinado el asunto bajo el segundo aspecto. El canon que debe tenerse a la vista es el 1187 que dice así: «Si qua ecclesia nullo modo ad [403r] cultum divinum adhiberi possit et omnes aditus interclusi sint ad eam reficiendam, in usum profanum non sordidum ab ordinario loci redigi potest, et onera cum redditibus titulusque paroeciae, si ecclesia sit paroecialis, in aliam ecclesiam ab eodem ordinario transferantur».

Dos condiciones se requieren en el canon citado para que el ordinario del lugar pueda destinar una iglesia a uso profano no sórdido. Primera, que no pueda utilizarse ya de ningún modo para el culto divino. Segunda: que todas las puertas se hayan cerrado para lograr su restauración. ¿Se verifican estas dos condiciones en el caso presente? Plenamente no; porque el estado actual de conservación de la iglesia de referencia es tal que en ella pueden

celebrarse, todavía las funciones del culto eclesiástico, si bien está muy necesitada de reparación y camina hacia la ruina y, además, no hay dotación de recursos fáciles de obtener para su conservación, como afirma el ilustrísimo señor obispo de Ávila en sus preces a la Santa Sede.

De lo dicho se desprende que no verificándose todavía plenamente las dos condiciones requeridas por el canon 1187, no está en las facultades del ordinario del lugar el destinar la repetida iglesia de Santo Domingo a uso profano. Sin embargo, el infrascrito es de parecer que procede conceder al ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila la facultad oportuna para ello por las razones siguientes:

Ávila es una población de escaso vecindario y en ella abundan las iglesias; iglesias antiguas, edificadas cuando las condiciones de la vida religiosa era(n) muy diversas de las actuales. [404r] Existen en Ávila varias iglesias a las que los fieles nunca van, o casi nunca; iglesias cuya conservación es imposible, porque no hay fondos para ello destinados ni es cosa fácil procurarse otros recursos. Estas iglesias, entre las cuales se encuentra la de Santo Domingo, puede asegurarse que cada día serán menos útiles y cada día estarán más ruinosas.

Estos son los hechos que, si los iluminamos con la luz que arroja el canon 1162, que trata de la edificación de iglesias, veremos que hoy estas iglesias no podrían ser edificadas, porque dice el citado canon: «Ordinarius consensus ne praebeat (para la edificación de una iglesia) nisi prudenter praeviderit necessaria non defutura ad novae ecclesiae aedificationem et conservationem, ad ministrorum sustentationem aliasque cultus impensas».

Para todo esto falta y faltará, en el caso de la iglesia de Santo Domingo de Ávila. Y, aunque es verdad evidente que no puede equipararse el caso de una iglesia ya construida con el caso de una iglesia por construir, por aquello de la regla 51 *luris in 6*: «Semel Deo dicatum non est ad usus humanos ulterius transferendum», también es verdad evidente que existe analogía, de tal fuerza en el caso presente que el dilema que se ofrece es el siguiente. O aprovechar la ocasión que se presenta de convertir la iglesia de Santo Domingo de Ávila en museo o resignarse a que, con el correr del tiempo, se hunda y no sirva ni para usos sagrados ni para usos profanos artísticos y acaso de ninguna clase.

Triste es el porvenir que se prevé al contemplar tantos y tantos templos, en muchas poblaciones de España, cerrados casi siempre, deteriorados, cayéndose, ruinosos. Todavía podría [405r] la Iglesia sacar de ellos ventajas grandes, destinándoles a usos profanos no sórdidos, de arte, de cultura, de acción social, de beneficencia... vendiendo o cediendo algunos en usufructo, etcétera. Mañana será tarde y la Iglesia no tendrá esos templos, que se habrán convertido en montones de ruinas; ni habrá obtenido las ventajas que pueden conseguirse y quedan apuntadas.

Claro está que todo esto sin perjuicio de conservar destinados al culto los que hoy son necesarios y convenientes, además aquellos que prudentemente se prevea habrían de ser necesarios o convenientes, al intensificarse y ampliarse la vida religiosa y, procediendo, además, con mesurada lentitud para no despreciar los edificios ni dar la sensación de que se organiza una almoneda de iglesias.

Por todo lo expuesto, el infrascrito es de parecer que procede conceder al ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila autorización para que, aprovechando la buena ocasión que se ofrece, pueda ser destinada a museo la iglesia de Santo Domingo de aquella ciudad, filial de la parroquia de San Juan.

Segundo aspecto del asunto: arrendamiento de la dicha iglesia al Patronato Provincial para la conservación de cosas antiguas y artísticas. Es de suponer que esta entidad, desconocida del informante que suscribe, tenga personalidad jurídica, conforme a las leyes de España y, además, seriedad en su proceder y gravedad por razón de las personas que la constituyan para que pueda prudentemente pactar con ella la Iglesia; todo esto es de suponer, conocida la medida y buen juicio del ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila quien, si así no fuera, no habría tomado en consideración los deseos de tal Patronato y menos elevado a la Santa Sede [406r.] las preces a que este dictamen se refieren.

Esto supuesto, acerca de la persona arrendataria, el infrascrito es de parecer que procede también el acceder a la petición del ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila, bajo este aspecto.

Trata de los contratos de arrendamiento, el canon 1541 y, a la luz del mismo, y de los cánones 1533 y 1530, vese que la petición del señor obispo de Ávila es muy razonable y está muy bien fundamentada.

Primero, existe causa justa para hacer dicho arrendamiento, como consta por todo lo dicho en la primera parte de este dictamen.

Segundo, se prescinde de la subasta por regla general requerida, por la índole de la misma cosa que se quiere arrendar y por el fin a que ha de ser destinado el templo.

Tercero, se indican las ventajas que daría el Patronato a la Iglesia en compensación del derecho de usufructo; a saber: reparación del templo, conservación del mismo, canon anual que no se determina en las preces y deberá ser determinado, como después se dirá.

Cuarto, han prestado su conformidad el cabildo catedral y el párroco de San Juan, de cuya parroquia es filial la de Santo Domingo.

Estas cuatro cosas prueban que la petición del señor obispo de Ávila es razonable y está bien fundamentada y en lo sustancial se ajusta a las disposiciones canónicas vigentes. Pero, ¿es necesario recurso a la Santa Sede

para este arrendamiento? No consta, porque según el canon 1541 se requiere el beneplácito apostólico cuando el valor del arrendamiento excede de treinta mil liras o francos y el plazo del arrendamiento pasa de los nueve años.

De las preces del reverendísimo ordinario de Ávila se deduce que el arrendamiento será por tiempo indefinido; mas no se deduce cuál sea su valor ni es hacedero el determinarlo, porque el arrendamiento proyectado es tan singular, y las circunstancias de caso tan peculiares, que no pueden aplicarse las reglas que en contratos de fincas urbanas suelen observarse.

Por lo dicho, se ve cuán prudentemente obra el reverendísimo señor obispo de Ávila, recurriendo a la Santa Sede para obtener su beneplácito en caso tan excepcional por ser, si no necesario, sí en verdad convenientísimo; beneplácito que, salvo el prudentísimo juicio de la Santa Sede, el infrascrito es de parecer procede conceder, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El contrato de arrendamiento puede ser por tiempo indefinido, pues de otra suerte el Patronato Provincial no afrontaría los gastos de reparación y conservación del edificio y de la instalación de un museo y el pago del canon anual; pero convendría que se fijase la necesidad de renovar el contrato cada nueve años y para tal momento a las partes contratantes se les debería facultar para rescindir el contrato; al Patronato aun sin causa, y a la Iglesia, por causa justa y racional y dando al Patronato un plazo prudencial para dejar libre la iglesia de Santo Domingo.

Entre las causas justas y racionales, deben indicarse la falta de pago del canon anual o el no hacer las reparaciones necesarias y aun más el cambio notable de las circunstancias de la vida religiosa de Ávila, por el cual fuese necesario o altamente conveniente el volver a utilizar para el culto dicha iglesia.

Segunda. La segunda condición debe ser que en la escritura de arrendamiento se consigne el canon anual perfectamente definido y que este sea antes determinado por el ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila, atendidas las circunstancias y oídos el párroco de San Juan, Consejo Diocesano de Administración y Cabildo Catedral.

Tercera. El museo y todas sus instalaciones, en general todos los usos a que el Patronato, dentro de sus fines, destine la iglesia arrendada, han de ser morales, a juicio del ilustrísimo señor obispo de Ávila; de tal forma que la pertinacia en el incumplimiento de esta condición, después de un aviso del señor obispo, sea causa bastante para que el contrato inmediatamente sea anulado.

Cuarta. El patronato no tendrá nunca derecho a reclamar nada por las restauraciones o reclamaciones, ordinarias o extraordinarias, que en la iglesia hubiese realizado, ni por otro cualquier gasto que en la misma hubiere

hecho y quedará obligada a dejarla en condiciones de ser destinada al culto como al posesionarse de ella.

Al efecto, se deberá levantar acta con inventario de los objetos que en la misma hubiere y con descripción del estado en que se encuentre.

Quinta y última. Procedería oír al Consejo Diocesano de Administración y a todos los que en el asunto tengan interés. Estos deberían ser llamados por edictos públicos con publicidad eficaz. Es probable que algunas familias se crean con derecho de patronato sobre la iglesia de que se trata o sobre alguna de sus capillas, o con derecho de enterramiento o sobre los enterramientos, etcétera.

Bajo estas condiciones, y como se sobreentiende, bajo la condición de trasladar a otra iglesia «onera cum redivibus», según preceptúa el canon 1187, el infrascrito es de parecer que procede acceder a la petición del ilustrísimo y reverendísimo señor obispo de Ávila; parecer que gustosísimamente somete al más competente y autorizado e ilustrado de Vuestra Excelencia Reverendísima cuyo anillo pastoral beso y cuya vida Dios guarde muchos años.

Málaga, 6 de setiembre del 1928.

Antonio García.

Doc. 6

1928, septiembre 15. MADRID

Minuta de la carta que Julio Serafini, secretario de la Nunciatura Apostólica en Madrid, remite a Antonio García García, canónigo penitenciario de la catedral de Málaga, para agradecerle el informe que ha remitido acerca del alquiler de la iglesia de Santo Domingo de Ávila.

B. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folio 396r.

Madrid 15 de septiembre de 28.

Muy ilustre señor doctor don Antonio García, canónigo penitenciario de Málaga.

Muy ilustre señor y distinguido amigo:

He recibido oportunamente el escrito de Vuestra Señoría acerca del asunto de la iglesia de Santo Domingo de Ávila y mientras me apresuré a enviarlo al excelentísimo señor nuncio [...] me (honro en) dar a Vuestra Señoría las más expresivas gracias por el importante servicio prestado a esta Nunciatura Apostólica.

Con sentimientos de alto aprecio, me es grato reiterarme de Vuestra Señoría atento y afectísimo amigo, que besa su mano.

Doc. 7

1928, noviembre 28. MADRID

Minuta de la carta que Federico Tedeschini, nuncio apostólico en Madrid, remite a Donato Sbarretti, cardenal prefecto de la Sagrada Congregación del Concilio, para detallar la situación legal y pastoral en que se encuentra la iglesia de Santo Domingo de Ávila a la luz del informe de Antonio García García, canónigo penitenciario de la catedral de Málaga.

B. ASV, Nunz. Madrid. Caja 810, folios 399r-401r.

(Escudo) [Al margen: Nunciatura apostólica en España. Data 28 noviembre 1928. Indirizzo: a Sua Eminenza Reverendissima il signor cardinale Donato Sbarretti, prefetto della sacra congregazione del Concilio. Roma. Oggetto: Affitto della chiesa di San Domenico per museo]

[Al margen: I. Numero 3599] In ossequio alle istruzioni impartitemi dalla Eminenza Vostra Reverendissima col il venerato officio distinto dal numero 3095/28 relativo ad una domanda del vescovo di Avila per essere autorizzato ad affittare al Patronato Provinciale la chiesa di San Domenico di detta città [tachado: che dovrebbe] per essere convertita in un museo, ho preso le [tachado: più diligenti] informazioni più diligenti che ho potuto [tachado: per poter] affine di dare un parere [tachado: sicuro] il più curato possibile circa questo affare.

La domanda di monsignor vescovo di Avila comprende due [tachado: stremi] punti: primo, la facoltà di destinare ad usi profani, sebbene non [tachado: sordidi] volgare, la suddetta chiesa di San Domenico. Secondo: di affittarla al Patronato Provinciale per la conservazione [tachado: degli] di oggetti artistici antichi.

Circa il primo punto, mi è risultato esatto che la chiesa di San Domenico, chiusa al culto dal 1919 [tachado: o più] o forse anche da prima, è deteriorata e, certamente, esige riparazioni. Tuttavia il suo stato attuale non è tale da impedire che vi si possa celebrare il culto divino. [tachado: Tuttavia] Siccome, però, per le riparazioni non si trovano fondi e l'edificio anche sempre [...] in tempo forse non lontano potrebbe veramente cadere in rovina.

Il canone 1187 del Codice di Diritto Canonico esige due condizioni perchè l'ordinario possa destinare una chiesa ad uso profano. Prima: che sia così decadente che in essa non vi possiam celebrare gli ufficii [399v] divini. Seconda: che non si trovi modo di ripararla. Di queste due condizioni, a la prima non si verifica del tutto perchè come è constatato, sebbene la chiesa sia deteriorata, tuttavia non lo è di tal maniera da non poter isì celebrare [tachado: in essa] il divino culto. Inquanto alla seconda, si [tachado: è detto chiaramente] ia con sicurezza che non si trovano nè i mezzi, nè il modo, di ripararla.

Sebbene non si verifichi del tutto la prima condizione, tuttavia, a mio sommo giudizio, vi sono ragioni sufficienti per concedere a mgr. Vescovo di Avila la chiesta facoltà. Innanzitutto perchè se la chiesa non è in stato di rovina, tuttavia [*tachado*: lo sarà molto presto] é certo che si gimgerá, non potendosi fare le necessarie riparazioni. [*tachado*: Quindi] Anche, se non si accorda quanto monsignor vescovo chiede [*tachado*: in tempo prossimo] si condenará la chiesa a non servire più a nulla in tempo non lontano.

[*Tachado*: In oltre] In secondo luogo, la città di Avila, anche se si cede la chiesa di San Domenico, rimane con un numero di chiese più che sufficiente.

In terzo luogo, l'unica maniera di conversare l'edificio è di accedere alla domanda di monsignor vescovo, perchè in questo modo sarà convenientemente riparato e conservato [*tachado*: dal Patronato Provinciale, che] e se in avvenire fosse necessario che si restituisca al culto, si potrà sempre chiedere la devoluzione.

[400r] Quanto al secondo estremo della domanda, sarei anche del sommo parere che sia il caso di concedere la autorizzazione [*tachado*: per] di affitare la chiesa al Patronato Provinciale, compiendosi, naturalmente, le prescrizioni canoniche.

Come appare chiaramente dall'esposto, vi sono per questa consesione giusti motivi; e [*tachado*: vi è da aggiungere] [...] i vantaggi che offre il Patronato in compenso del affitto con la riparazione, con la conservazione dell'edificio, e con il canone anuale che pagherebbe.

Già hanno dato il loro assenso il capitolo della cattedrale e il parroco di San Giovanni, di cui la chiesa di San Domenico é filiale.

Monsignor vescovo non parta nè del prezzo di affitto nè della durata dello stesso e, pertanto, non su può determinare chi, in base al canone 1514 del Codice di Diritto Canonico, debba concedere la facoltà [*tachado*: di poter stipulare il contratto di] per l'affitto tuttavia [*tachado*: una volta che é concessa dalla Santa Sede questo basta in qualsiasi caso e qualsiasi possa essere la persona che addivenga a tale stipulazione].

In vista di tutto questo, pare che [400v] nulla vi sia in contrario a che si conceda a monseignor vescovo di Avila la autorizzazione chiesta per affitare l'edificio, oggi tempio di San Domenico, sempre che si verifichino le seguenti condizioni:

1° Che costi della sovibilità del Patronato Provinciale.

2° Che in questo caso, si prescinda dalla subasta per la indole dell'edificio che si intende di affittare.

3° Che si faccia un contratto regolare con atto pubblico.

4° Che l'affitto sia a tempo indeterminato, e con facoltà di rescissione del contratto a volontà delle parti, avvisando però sei mesi innanzi.

5° Che si fissi nell'atto il canone o reddito annuo che debbe pagare il Patronato Provinciale e che sarà fissato da monsignor vescovo di Avila [*tachado*: o in sua vece] avuto riguardo alle circostanze ed audito il parroco di San Juan [*tachado*: o il] y consiglio diocesano [*tachado*: o il] ed il capitolo della Cattedrale.

6° Che si faccia anche constare l'obbligo [*tachado*: che contrae il] del Patronato Provinciale di riparare e conservare il tempio [*tachado*: e che il] come pure che il Patronato Provinciale non potrà pretendere nulla per restauri ordinari o straordinari, né per qualsiasi spesa che faccia nell'edificio [*tachado*: che] cui dovrà lasciare in condizioni da poter esser destinato al culto, così come lo riceve. A questo effetto, si dovrà fare un inventario degli oggetti [*tachado*: che si trovano nell'edificio] ivi conservati e la descrizione [*tachado*: precisa] al momento dell'affitto dello stato in cui si trova.

7° Il museo e tutte le installazioni e gli usi a cui [*tachado*: destina] il Patronato [*tachado*: dentro] secondo i suoi fini destina la chiesa, dovranno [*tachado*: esser compagniarsi con la] esser [...] alla morale, secondo che giudicherà monsignor vescovo dei Avila; e ciò in tal modo che la [*tachado*: pertinacia contro] inatenienza di questa condizione, dopo un avviso del vescovo, sia casua sufficiente per rescindere il contratto, senza alcuna mora.

Prima di stendere il contratto, dovrenno essere uditi [*tachado*: il consiglio diocesano e tutti] non solo il consiglio diocesano predetto ma tutti quelli che hanno interesse nella [*tachado*: affare. Dovranno pertanto esser chiamati] cosa al qual fin si chiamerano con editto pubblico perchè si presentino alla curia in un tempo determinato per reclamare [*tachado*: i loro] possibili diritti [*tachado*: se veramente ne hanno].

Infine, si dovrà tener presente il canone 1187 per il trasferimento degli obblighi che possono gravare su San Domenico ad altra chiesa. Mentre sottopongo questo mio subordinato parere e queste mie [...] osservazioni all'alto criterio della Eminenza Vostra, proffito ecc.



Fig.1. Vista de la iglesia de Santo Domingo.

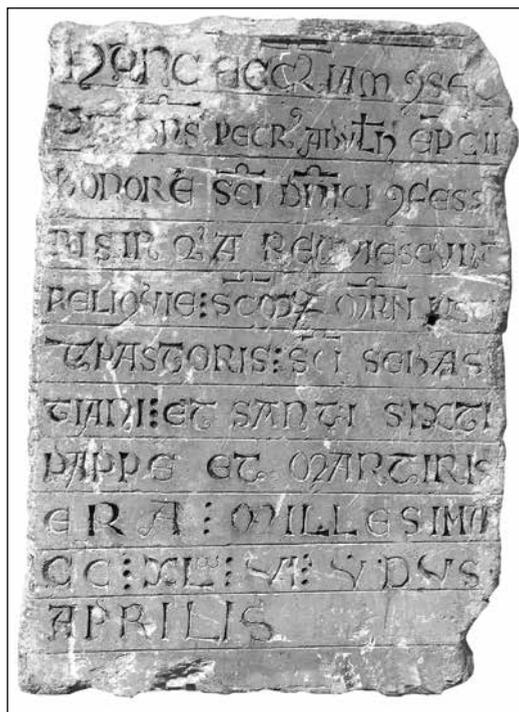


Fig. 2. Inscripción fundacional de la iglesia de Santo Domingo.

